Ano segundo.

Precio 1 r. vn.

Número 113. Martes

26 agosto de 1834.

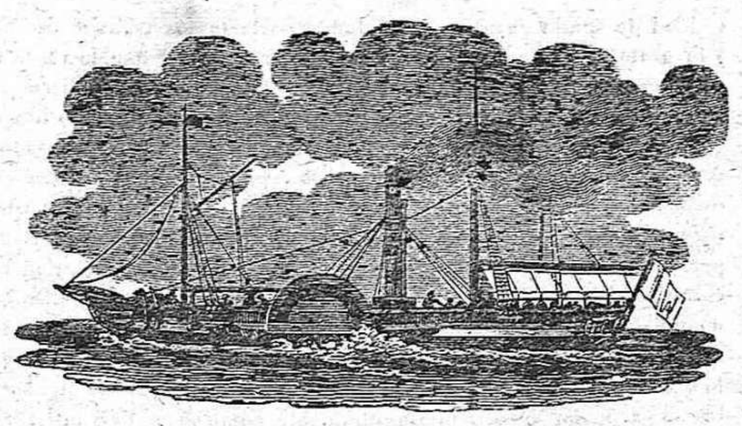

EL VAPOR.

Este periódico sale los DOMINGOS, MARTES, JUEVES, y VIERNES por la mañana. La Redaccion se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 12 reales al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 66 reales por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el VAPOR, se servirán avisar á la Redaccion cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores.

Puntos de su suscripcion. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratelá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Búrgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas, Buxo. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Aguilar. Múrcia. Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubí. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el estranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan, Laserre.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Revista de ambos mundos.

FRANCIA.

Paris 13 de agosto.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DE M. DUPIN.

Sesion del 12.

El Presidente: La órden del dia es la lectura del proyecto de la respuesta al discurso del trono. (*Vivo movimiento de atencion seguido de profundo silencio.*)

«Señor.

«La Cámara de los Diputados ha acudido solícita al primer llamamiento de V. M. Revestidos recientemente con los votos de la Francia, y órganos legítimos de sus sentimientos y deseos, venimos á presentaros su sincera y leal espresion.

«Solo una política liberal y moderada es digna del Gobierno que ella eligió, y que juramos mantener. La Carta de 1830 y la dinastía que ella ha fundado, el progresivo y regular desarrollo de instituciones constitucionales, la libertad y el órden, el respeto para con todos los derechos, no menos que la fidelidad á todos los deberes, la sabiduría y dignidad en el gobierno del Estado, la inteligente y severa economía en la administracion de la fortuna pública; he aquí lo que desea el pais con todo el poder de sus intereses y la energía de sus convicciones.

«Congratulámonos por el restablecimiento del órden, que es en sí un gran beneficio; agradecemos á la guardia nacional y al ejército por haber asegurado el triunfo de la ley, dando el ejemplo de obediencia á los deberes que ella impone. Lisonjéámonos de que su decision no se pondrá otra vez á tan dura prueba, y que al ensalzar su valor, no tendrémos que llorar crueles pérdidas que dejan á las familias largos pesares é inconsolables dolores. La pacífica ejecucion de las últimas medidas votadas por las Cámaras atestigua que las leyes recobran en los ánimos su santa autoridad: cansada está la Francia de trastornos; y las violentas pasiones que el tiempo va calmando de dia en dia desaparecerán enteramente ante los progresos de la razon pública, secundada por una administracion firme y prudente, la que, no menos severa para con el crimen, que indulgente para el error, se dedica á cicatrizar unas heridas que por tanto tiempo han enconado nuestras discordias civiles. La eleccion, sobre todo, de ilustrados y fieles agentes es la que restituirá al poder aquel ascendiente moral que constituye su principal fuerza, y que desgraciadamente han alterado en el espíritu de las poblaciones tantas instabilidades, así en los hombres como en las leyes.

«Así es como se desarrollarán los inmensos recursos del pais, y se acrecentarán los progresos de nuestra industria. Los estímulos que de Vos ha recibido, señor, en la reciente esposicion, gloria de la Francia, darán á sus progresos nuevo impulso; y si en medio de nuestras tristes agitaciones se ha elevado ya á tan alto grado de perfeccion, ¡cuantas maravillas no debemos prometernos bajo el reinado tutelar de las leyes, y al abrigo de la concordia pública!

«Sí, señor; realizaránse tales esperanzas, y la agricultura, que no hay duda está progresando, aunque esperimenta patentes sufrimientos cuyo alivio solicita; el comercio, tan activo en el interior, pero que reclama nueva estension en el estranjero, acrecentarán el bienestar individual y la riqueza pública, bajo la influencia de las leyes, que serán meditadas por nosotros con toda la madurez que exige la conciliacion de intereses tan diversos.

«Pero, señor, por mas halagüeña que sea esta perspectiva de prosperidad, y sean cuales fueren los recursos que prometa para el porvenir, serian insuficientes sin el órden en la Hacienda, primera garantía del órden en el Estado. Fuerza es conseguir á toda costa este equilibrio que V. M. nos promete entre los ingresos y los gastos públicos. Contamos con que los ministros de V. M., asociándose al voto muy pronunciado del pais, de circunscribir los gastos en el límite de las rentas ordinarias, tomarán la iniciativa en todas las reducciones posibles, y que hasta evitarán, si es posible, agotar los créditos estraordinarios que se pusieron á su disposicion á causa de los recelos de un porvenir que, gracias al sosten de la paz y al fácil restablecimiento del órden, afortunadamente no se han realizado. Tiempo es ya de restablecer en nuestros presupuestos un exacto equilibrio. No se nos oculta ser esta una laboriosa tarea; mas á ella nos consagramos, y la Cámara proseguirá este objeto con una perseverancia de la cual no podria desviarse sin faltar á su mision.

«Examinarémos detenidamente las leyes de Hacienda que se nos anuncian, lisonjeándonos de que las reglas establecidas en la última sesion habrán sido observadas fielmente, circunscribiéndose los gastos á los créditos legislativos.

«Deseamos hacer partícipe al pais, lo mas pronto posible, de las leyes que completarán las promesas de la Carta: deuda sagrada que nos estimarémos dichosos de cumplir.

«Las proposiciones que tienden á la ejecucion de los tratados serán el objeto del mas severo exámen.

«Nos congratulamos con V. M. dél estado de nuestras relaciones con las potencias estranjeras.

«El feliz éxito de la sangrienta lucha que por tanto tiempo asoló el Portugal, es un paso importante hácia la pacificacion de la Península. El tratado tan conforme á la verdadera política de la Francia, que V. M. ha concluido con el Rey de la Gran Bretaña, con la Reina de España, y con la Reina de Portugal, deberá ejercer la mas saludable influencia en el restablecimiento de la paz interior en unos paises que con mucho placer hemos visto entrar en el sistema representativo. V. M. nos anuncia que siempre, íntimamente unido con Inglaterra, se ocupa de acuerdo con sus aliados, de la situacion de España, donde han sobrevenido nuevas complicaciones: hacemos los mas ardientes votos para que un pueblo, al cual nos unen tantas simpatías, triunfe de todos los obstáculos, y goce en el seno de la paz del beneficio de sus instituciones.

«V. M. nos anuncia que el estado de Oriente es satisfactorio, y que nada parece deber turbar la paz general. Nos lisonjeamos de que el Gobierno de V. M. no cesa de ocuparse de las grandes cuestiones que influyen en el equilibrio europeo, comprometido ya tan gravemente con el menoscabo que ha sufrido la nacionalidad polaca.

«Hemos recogido felizmente de boca de V. M. unas palabras de union tan dignas de un príncipe generoso é ilustrado. Cuando llamais, señor, á todos los buenos ciudadanos en rededor de vuestro trono constitucional, estad seguro de que no será desoida vuestra voz. En vano contrarias facciones han intentado reunir sus escombros: cuando se coaligan los enconos, mas se acercan las opiniones nacionales, confúndense todas la gradaciones, y en el seno de la gran familia de los Franceses, reunida bajo vuestro cetro protector, gozaréis, señor, de aquel sincero afecto de la patria, que es la mas noble recompensa que pueda anhelar el rey de un pueblo libre.»

En la sesion del 13 quedó aprobado dicho proyecto de respuesta en todos sus párrafos.

ESPAÑA.

Madrid 20 de agosto.

S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, como la Señora Infanta Doña María Luisa, continúan si novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PRÓCERES.

Sesion del dia 16 de agosto.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio remitido por el Escmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con el que dirige una esposicion del Escmo. Sr. don Cayetano Valdés, en que espresa que por Real órden no puede separarse del destino de capitan general del departamento de Cádiz; y que deseando hacer pública su adhesion á la REINA nuestra Señora, y desempeñar la dignidad de prócer, habia dado poder al Escmo. Sr. Secretario de Estado y de Marina para que á su nombre prestase juramento, si esto era asequible; y habiéndole manifestado que debia dirigirse al Estamento, lo hace, pidiendo se le dé por presentado y admitido al rango de prócer vitalicio, en el uso y derecho de tal, sin perjuicio de revalidar su juramento en el Estamento cuando pueda presentarse.

Despues de una ligera discusion, en que tomaron parte los señores duque de Rivas, Moscoso, Cano Manuel y otros, quedó pendiente la resolucion hasta el fin de la sesion.

Se dió cuenta al Estamento de los siguientes oficios, remitidos por el señor Presidente del Consejo de Ministros. Uno, remitiendo la memoria leida por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, que devuelve para que se archive, y así se acordó.

Otro, manifestando que el Escmo, Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior espresa que por este solo está escusado de asistir al Estamento el Escmo. Sr. marqués del Cerro de la Cabeza, gobernador civil de la provincia de Jaen.

Otro, en que inserta la comunicacion que le hace el Escmo. Sr. Secretario de Gracia y Justicia, manifestando que no ha autorizado á ningun señor prócer para dejar de asistir al Estamento; antes al contrario, á los residentes en San Ildefonso se les habia prevenido su presentacion á la sesion Regia; habiendo concedido al Escmo. Sr. marqués de Mancera y de Malpica la gracia de que el cordon sanitario no le pusiese obstáculo para su regreso. El Estamento manifestó quedar enterado del contenido de estos dos oficios.

Ultimamente se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con el que acompañó 100 ejemplares impresos de la esposicion hecha á S. M. por el de Gracia y Justicia, relativa á la conducta del Sr. don Cárlos María de Borbon. El Estamento acordó quedar enterado, y mandó que se repartiese á los señores Próceres.

Proposicion.

«Los infrascriptos tenemos la honra de escitar el zelo del Estamento para que haga la declaracion siguiente:

«Los Próceres del reino que en el preciso y perentorio término de dos meses, á contarse desde la fecha de su respectiva declaracion ó nombramiento, no se sometan á la calificacion prevenida en el ESTATUTO REAL para su admision en el Estamento, no puedan serlo en lo sucesivo. Se esceptúan los residentes en las posesiones ultramarinas."

La firman los Escmos. Sres. marqués de las Amarillas, duque de Berwik y Alba, duque de Noblejas, duque de Rivas, D. Antonio Cano Manuel, marqués de Guadalcazar, duque de Veraguas, conde de Teba, conde de Humanes, conde de Parsent, marqués de Montealegre, conde de Oñate y duque de Castroterreño.

El Sr. duque de Gor dijo que para poder llevar á efecto esta medida era preciso una ley nueva que así lo declarase.

El Sr. marqués de Guadalcazar contestó que ya el Estamento habia declarado esta medida puramente de policía interior, del mismo modo que el Gobierno la habia fijado con respecto á los empleados; y que así como ningun Sr. prócer puede ausentarse sin licencia del Estamento, así tambien este puede fijar un término para que se presenten los que no lo hayan verificado.

El Sr. duque de Castroterreño observó que cuando habia una necesidad imperiosa de que la mayor parte de los próceres acudiesen á sostener los derechos de la Nacion y del Trono, era doloroso que procurasen algunos evadirse de llenar este deber tan sagrado; lo que equivale, dijo, á ser prócer sin querer hacer uso de los derechos que le corresponden, ni llenar los deberes que esta dignidad les impone. Por lo tanto, me parece que la intencion del Estamento debe ser el que todos concurran á emitir su opinion, y dar su voto sobre cuantos asuntos puedan contribuir á favorecer la causa de la Nacion.

(c) Ministerio de Cultura 2005

El Sr. conde de Teba: «La peticion de que se trata me parece se halla en igual caso que la hecha por el Sr. Búrgos el otro dia, relativa á que ningun Sr. prócer pudiera ausentarse sin licencia del Estamento: aquella era puramente de policía interior, y creo que en igual caso se halle la presente.»

Sr. Búrgos: «La presente cuestion es de un carácter muy distinto que la que abraza mi proposicion, relativa á que ningun Sr. prócer pueda ausentarse sin previa licencia del Estamento. La resolucion acerca de esta es puramente un objeto de policía interior, de órden y de decoro del mismo Estamento. En efecto, en los paises estranjeros, constituidos ya de muchos años á esta parte, se toma siempre la venia de esta clase de corporaciones para ausentarse del pueblo en que estas residen, por cuyo medio se reconoce, hasta cierto punto á lo menos, la necesidad de asistir al Estamento en tanto que se reside en el pueblo en que este celebra sus sesiones. Pero es muy distinto el someter á los Sres. Próceres á una formalidad de órden y dependencia del cuerpo á que pertenecen, que el privarles de un derecho adquirido de hecho, porque no les sea posible cumplir en un término señalado con todas las condiciones y fórmulas prescritas en cuanto á presentacion de títulos y documentos. Medida de tanta trascendencia debe mirarse con mucha detencion antes de resolverse; es una pena, una privacion de una dignidad, y no puede mirarse como de policía interior por su gran importancia. Mi objeto por ahora no es otro al tomar la palabra que el de hacer ver que mi proposicion del otro dia no tiene analogía con la presente cuestion."

El Sr. Cano Manuel: «Este negocio en las circunstancias en que nos encontramos, creo que debe llamar muy particularmente la atencion del Estamento, y yo le considero por uno de los asuntos de la mayor trascendencia. S. M. ha creado este cuerpo conservador, le ha dado la existencia que se fija en el Estatuto Real, y es de nuestro propio honor que conserve ese carácter en toda su integridad. Si el Estamento lo mira con indiferencia; si despues de haber salvado ciertas fórmulas prevenidas por el Reglamento que deben llenarse antes de proceder á la admision de muchos señores, á quienes se ha admitido al juramento sin haberlas cumplido todavía; si se deja pasar el tiempo viendo que hay muchos próceres pasivos que no vienen á tomar parte en las cuestiones importantes, ¿cómo el Estamento ha de mostrarse apático viendo que carece de la integridad que le ha querido dar S. M. la Reina Gobernadora? Si no vienen para tomar parte en las discusiones tan importantes que nos aguardan, ¿cómo podrá el Estamento conservar ese carácter de integridad y de independencia?

«Se ha dicho, y yo convengo en ello, que esta corporacion no tiene una fuerza coercitiva; pero el proponer que si dentro de dos meses no se presentan ciertos próceres con los documentos competentes no serán despues admitidos, no tiene el carácter de pena, y sí el de una noble escitacion.

«Es bien sensible que algunos individuos de este Estamento nos hayamos visto en la precision de hacerlo presente cuando estamos en vísperas de decidir sobre un negocio en que se cifra nuestra ventura. Nos haríamos responsables ante el pueblo español, y objeto de su censura severa, si guardásemos silencio en asunto de esta naturaleza, viendo que nos habíamos limitado á intervenir en los grandes negocios, y no habíamos contado con los demas cooperadores.

«Exímase en buena hora de venir al Estamento á los que sus circunstancias particulares no se lo permitan; ¿pero habrá de mostrarse el Estamento indiferente con aquellos que tanta facilidad tienen para presentar sus pruebas y no lo hacen, cuando basta un mero ofrecimiento de exhibirlas luego que las circunstancias se lo permitan?

«Sobre estos es sobre quien debe recaer una censura severa, aunque sus operaciones sean arregladas, puesto que se escusan á asistir á la deliberacion de un negocio en que la Nacion, unida con S. M. y con su Gobierno, va á ejercer un acto de los mas grandes. ¿Y hemos de mirar con indiferencia, repito, que el número de esta corporacion esté falto, sin hacer una escitacion á los individuos que deben componerla?

«Esto no es obligarlos; es si decir que presenten á la mayor brevedad los documentos que se exigen por el Estatuto; y hecho, podrán, si quieren, asistir ó no al Estamento: pero que no se vea en él una desercion, que nunca seria de esperar sin hacerle un agravio. De consiguiente, me parece que la peticion de que se trata va fundada, que hace honor al Estamento, y que por lo tanto debe discutirse."

El Sr. duque de Rivas: «Ya al tiempo de firmar la peticion conocí la gravedad del asunto á que se referia; pero nunca creí que se discutiera instantáneamente, antes bien juzgué pasaria á una Comision especial, la que, ilustrando la cuestion, sirviese de guia para cuando se entrase de lleno en ella. Por lo tanto me atreveré á pedir al Estamento, que dejando la discusion en este punto, acuerde que la examine una Comision especial, y en su dia se podrá discutir, porque entre tanto toda discusion seria aventurada, y la de esta peticion es muy ardua, y en materia de tanta trascendencia es preciso que la resolucion sea muy sentada."

Un Sr. Prócer observó que era muy sensible que algunos Sres. próceres, á quienes no asistia causa legítima que les impidiese concurrir al Estamento, dejasen de hacerlo, mucho mas cuando se iban á tratar asuntos de tanta entidad.

Sr. marqués de las Amarillas: «La peticion debe discutirse siguiendo todos los trámites señalados por el Reglamento. No se ha tratado de emplear medidas coercitivas, porque el Estamento no está autorizado para ello; pero no está tampoco en el órden que algunos Sres. Próceres, pasados dos ó tres meses despues de haber presentado sus papeles, vengan á sentarse entre nosotros, despues de pasado el compromiso."

El Sr. Cano Manuel dijo, que siendo el asunto de tan grave importancia, nunca se opondria á que se discutiera la peticion por separado, á cuyo parecer adhirió el Sr. Búrgos, diciendo que el Sr. duque de Rivas habia fijado la cuestion de una manera conveniente, y de consiguiente que era inútil se hablase sobre las ventajas ó conveniencia de la adopcion de esta peticion, la cual debia ventilarse segun las formas prevenidas en el Reglamento; por lo cual creyó que toda discusion seria intempestiva, opinando que debia nombrarse una Comision para que la examinase.

El Sr. Secretario del Despacho del Interior: «Debe ser muy embarazoso al Gobierno el tomar la palabra sobre una cuestion que parece propia del interés particular del Estamento; pero acaso no será inútil é inoportuno el recordar un antecedente que tiene alguna analogía con el asunto de que se trata, y es la marcha seguida por el Gobierno con respecto á los Sres. Procuradores, sin que por esto se crea que trate yo de infringir el artículo del Reglamento que prohibe hacer alusiones en un Estamento de las resoluciones del otro. El Gobierno, queriendo obviar el retardo que los Sres. Procuradores pudieran esperimentar en su presentacion en el Estamento por las dificultades de las comunicaciones de algunas provincias, les dirigió una circular, recordando la necesidad de acudir cuanto antes á tomar parte en los trabajos de aquel, y lo grato que seria á S. M. la Reina Gobernadora el que lo verificasen cuanto antes. Este paso, dado espontáneamente por el Gobierno, ha producido el resultado que era de esperar de personas de tanto honor y delicadeza, presentándose una gran parte de los Sres. Procuradores. Acaso, si al Estamento parece oportuno, podria darse por el Gobierno de S. M. un paso igual con los Sres. Próceres ausentes; con los que es seguro que ninguna otra medida podrá influir eficazmente como esta especie de Real llamamiento. Por lo demás, el Estamento debe tomar en consideracion que S. M. es quien nombra los Próceres, y que el disminuir ó anular este nombramiento es peculiar é inherente de las prerogativas del Trono. He considerado esta cuestion como de mas importancia de lo que á primera vista parece, y me hubiera abstenido de hablar sobre el particular si la reputase puramente como de policía interior del Estamento."

El Sr. marqués de las Amarillas: «El Sr. Secretario del Despacho se ha referido en su discurso á los Procuradores del Reino; ellos representan á sus provincias respectivas, y un prócer se representa á sí mismo; cosas á la verdad bien distintas; y de consiguiente no estamos en este caso de igualdad. Si un prócer no viene al Estamento durante cierto tiempo, se entiende que ha renunciado ó no, y esto es lo que se trata de decidir."

El Sr. duque de Rivas: «La proposicion tiene su orígen en el mismo silencio que han observado muchos de los Sres. próceres á quienes se ha pasado la circular del Estamento, y en su vista me atreveré á proponer se nombre una Comision, para que en vista de lo que arroje esta discusion, y de los datos que pueda suministrar la Secretaría, presente con urgencia su dictámen, sobre el cual pueda recaer la resolucion del Estamento." Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó nombrar una Comision especial para entender en este asunto.

La Comision de exámen y revision de documentos dió su dictámen acerca de los presentados por los Escmos. Sres. duque de Medinaceli, duque de S. Lorenzo y conde de Sta. Ana, esponiendo que habiendo llenado sus pruebas, debian ser admitidos definitivamente; y el Estamento se conformó con este parecer.

El Sr. Presidente anunció que el Sr. Secretario del Despacho del Interior iba á leer la memoria respectiva á su ramo.

El Sr. Secretario del Interior dijo: «Sres., la primera ocasion en que tengo el honor de presentarme á este ilustre Estamento, en cumplimiento de mi deber, quisiera señalarla trazando un cuadro exacto de la situacion interior del Reino, que está sometida á mi cuidado, y que por tantos títulos merecen los ilustres individuos que lo componen, en quienes reside el honor, el patriotismo, el saber y la gloria que en todas épocas han distinguido á la Nacion. Sin embargo, el Estatuto Real ha limitado hasta cierto punto las atribuciones de los secretarios del Despacho; y estos, al presentar á las Córtes las esposiciones ó memorias relativas á sus ramos, no pueden escederse de ciertos límites. La memoria de que estoy encargado se reduce pues á una pintura diminuta y descarnada, si se quiere, del estado del Reino; pero al mismo tiempo suficiente para que los ilustres Próceres, enterados de su contenido, puedan algun dia sentar las bases precisas para hacer la prosperidad de la patria, y mantener el esplendor del trono de nuestra Reina y Señora Doña Isabel II. Paso por lo tanto á leer á este Estamento la memoria de que estoy encargado, y en la que me he ceñido, como he dicho, á lo prevenido por S. M. la Reina Gobernadora en el Estatuto Real."

En seguida leyó dicho Escmo. Sr. Secretario del Despacho su memoria; y concluida la lectura, se preguntó si pasaria á la Comision del interior: con este motivo el Sr. Búrgos tomó la palabra y dijo que desearia saber si las memorias leidas por los Sres. Secretarios del Despacho en los respectivos Estamentos tenian algun objeto particular, y cual era este para remitirlas á una Comision: si era para que sus individuos hiciesen algunas observaciones á los puntos de que trataban, ó para tomar conocimiento de ellas; pues siendo solo para este efecto, tocaba al Estamento, y no á una Comision, y que por lo tanto le parecia inútil que dichas memorias pasasen á sus respectivas Comisiones.

El Sr. Secretario del Interior pidió se leyese el art. 36 del Estatuto Real (se leyó), y despues dijo que en este artículo se fijaba la obligacion que los Secretarios del Despacho tenian de presentar al Estamento la esposicion de cada uno de los ramos peculiares á su administracion para conocimiento de las Córtes: que el objeto que S. M. se habia propuesto era dar una noticia de cada uno de los ramos, para que en vista de los datos que arrojase, pudieran recaer las deliberaciones en los negocios relativos á cada ramo: como, por ejemplo, en los presupuestos y demas intereses de la administracion.

El Sr. marqués de las Amarillas dijo que si no estaba trascordado, ya hubo una ligera discusion sobre otra memoria, determinándose á propuesta del Sr. duque de Rivas se archivase; y que de consiguiente, siendo ya una cosa decidida, no habia para qué tratar mas del asunto.

El señor duque de Rivas manifestó haber propuesto únicamente si la memoria debia pasar á una comision, no para que se abriese una nueva discusion sobre los actos del Gobierno, sino para que quedasen los Próceres enterados por los datos que les suministrase la comision.

El señor Búrgos contestó que nunca fue su ánimo se abriese discusion sobre este asunto; sino que, como individuo de la Comision del interior, deseaba saber cual era el objeto de pasar á ella la memoria, cosa que en su entender lo juzgaba inútil.

El señor Cuadra dijo que el Estatuto no se oponia á que se examinaran las memorias de los Secretarios del Despacho, mucho mas cuando en una de las leidas se fijan cosas que no se pueden pasar, cual era la de conceder doce millones de reales á una potencia con quien ya se habia transigido; que por lo mismo, en la de que se trataba podria contener algunos planes, tales como construccion de caminos y otras obras, que al parecer del señor Secretario podrian ser acertados, y que sin embargo, antes de emprenderse convenia examinarlos. «¿Que objeto tiene, añadió, la presentacion de las memorias de los Secretarios del Despacho? ¿Somos un cuerpo literario, que se nos entretiene una hora con la lectura de una obra para decirnos el modo de proceder del Gobierno? Siendo así, hemos perdido ese tiempo: si las memorias se han de discutir cuando se presenten los presupuestos, entonces podria hacerse la lectura de las memorias; y por lo tanto, soy de sentir que esta memoria pase ahora á la Comision para que examine y llame la atencion del Estamento sobre los puntos que la parezca debe este decidir.

El Sr. Secretario del Despacho del Interior: «Considero muy justo el que el Estamento quiera enterarse de las memorias presentadas por los Secretarios del Despacho antes de tomar una resolucion; pero al mismo tiempo debo hacer presente que el mismo carácter tiene la memoria presentada por mí que las leidas estos dias por los otros señores Secretarios del Despacho.

«Veo que el Estamento considera el punto como concluido, y no puedo prescindir de algunas observaciones á las hechas por el ilustre prócer que acaba de hablar para hacer ver que este no es un proyecto de ley en los que solo debe intervenir el Estamento, ó bien cuando se haga una peticion.

«Las memorias presentadas por los Secretarios del Despacho, como no se presentan bajo ninguna de estas formas, no son sino una manifestacion de la marcha que llevan los negocios. No me toca examinar si la lectura de estas memorias es ó no intempestiva; á mí solo me toca cumplir con el deber que el Estatuto Real me impone, el cual al mismo tiempo dice el objeto que tienen estas memorias, que es el dar cuenta á las Córtes cada Ministro de su respectivo ministerio. El objeto de ellas es ilustrar á las Córtes para cuando llegue el caso de entrar de lleno en la discusion de los asuntos que se sometan á su deliberacion.

«Se ha hablado, por ejemplo, de los caminos; y ahora no es del momento examinar si el Estamento puede desaprobar ó no los medios que se proponen para este ramo: al Gobierno toca proponer, y al Estamento rehusar ó conceder los medios cuando llegue el caso de la presentacion de los presupuestos, y entonces podrá tambien juzgarse de la oportunidad ó inoportunidad de las memorias.

«Así pues, me parece que la memoria no debe ser examinada por la Comision.»

El Sr. Alvarez Guerra: «Estoy acorde en que la memoria no debe pasar á la Comision. Me parece que las memorias actuales tienen dos objetos: el primero y principal es ponernos al corriente del estado de los negocios, para que las Córtes tengan un punto del que deban partir sus deliberaciones; y el segundo es consecuencia del anterior, pues que el Estatuto Real nos concede la facultad de elevar peticiones al trono, darnos los datos necesarios para que hagamos las que tengamos por convenientes, y hacer que pasase la memoria á exámen nos embarazaria.

«Cada uno de nosotros tiene su memoria y la libertad de esponer al trono lo que le parezca respecto al objeto que quiera.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se preguntó si pasaria la memoria á la Comision del Interior, y se declaró por la negativa.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado remitió con oficio 150 ejemplares del proyecto de Código penal. Y el Escmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior acompañaba con otro oficio otros 150 ejemplares impresos de la memoria que acababa de leer. El Estamento mandó que se repartiesen á los señores Próceres.

Se anunció la Comision nombrada para dar su dictámen acerca de la proposicion presentada en esta sesion por varios Sres. próceres, compuesta de los Escmos. Sres. marqués de las Amarillas, conde de Oñate, conde de Parsent, conde de Sástago y conde de Teba.

El Escmo. Sr. Presidente convocó á sesion para las diez del lúnes 18 del corriente, en que se ha de presentar la memoria del Ministerio de la Guerra; y levantó la de este dia.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 16 de agosto.

Se abrió á las diez y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Estamento quedó enterado de haber sido nombrado escribiente del mismo D. Clemente Arias y Avila, en reemplazo de D. José María Sanz, que ha renunciado su plaza.

Tambien lo quedó de una esposicion del Sr. D. Severiano Paez Jaramillo, electo procurador por Madrid, y de otra de D. José Vicente Baillo, que lo es por Ciudad-Real, manifestando acudirán al Estamento así que se lo permita su salud.

Se pasaron á la Comision de poderes los de D. Agustin Lopez del Baño, electo por Sevilla, acompañados de los documentos justificativos necesarios.

A la misma se pasó una esposicion del Sr. D. Juan Domingo Balmaseda, Procurador por Avila, pidiendo se le exonere de este cargo por las dolencias crónicas que padece.

El Estamento quedó enterado de una esposicion del Sr. D. Miguel Cosío, electo por Segovia, manifestando no haber podido asistir hasta ahora á las sesiones por estar enfermo en Sepúlveda.

A la Comision de poderes se pasaron los de D. José María Lopez de Pedrajo, electo por Córdoba, con los documentos justificativos y una esposicion de D. José Manuel Alcalde, electo por Pontevedra, relativa á sus rentasr.

La Comision de poderes, en vista de los presentados por D. Cipriano la Riva, electo por Búrgos, y de la documentos justificativos, opinaba debian aprobarse. Así se acordó.

La misma Comision, en vista de los presentados por D. Jacinto Romarate, electo por Vizcaya, y de los documentos que acompañaba, no hallando estos en la forma prevenida, opinaba que quedando á salvo el derecho que conceda al interesado el artículo 16 del Reglamento, no deben aprobarse entretanto sus poderes.

El Sr. Aguirre Solarte: «El Sr. Romarate ha estado encargado de la comandancia de marina de toda la costa, y no ha podido hacer lo que era necesario para justificar su aptitud legal. Si el Estamento tiene á bien concederle el tiempo competente para ello, creo, porque conozco muy bien sus propiedades en aquel pais, que podrá verificar dicha justificacion."

El Sr. Medrano: «La Comision debe advertir que aunque por noticias particulares le consta que el Sr. Romarate posee unas rentas superiores á las que necesita para ser procurador; sin embargo, no ha podido menos de dar su dictámen con arreglo á los documentos que ha presentado y acompañan al espediente."

El Sr. Gonzalez Alonso: «Pido que se suspenda la resolucion de este dictámen hasta que se resuelva el del señor Alvarez Sotomayor, por la analogía que tienen entre sí, y entonces se podrá resolver con mas acierto."

Sr. Medrano: «No hay tanta analogía entre ambos casos como cree el Sr. preopinante; y para convencerse de esto basta atender al estracto fiel, aunque minucioso, que se ha hecho; del cual no aparece que procedan las rentas del Sr. Romarate de predios rústicos y urbanos, como previene el artículo 16 del Reglamento."

El Sr. Gonzalez Alonso: «La Comision llama la atencion del Estamento hácia el artículo 16, y creo que no lo ha entendido, como luego se probará en el espediente del Sr. Alvarez Sotomayor."

El Sr. Riva Herrera: «Las rentas del Sr. Romarate esceden muchísimo á las que se necesitan para ser procurador; mas sus ocupaciones no le han permitido de ninguna manera el hacer las diligencias necesarias para justificarlo; en cuya virtud el Estamento resolverá lo que tenga por conveniente."

(c) Ministerio de Cultura 2005

Se leyó el artículo 16 del Reglamento.

Un Sr. Procurador pidió que se le concediesen al interesado 40 dias, como se habia hecho con otros."

El Sr. Medrano: «La Comision cree que no nos hallamos en este caso, pues que todavía no se ha dicho que deben desaprobarse los poderes del Sr. Romarate, sino que no bastan para que estos sean aprobados los documentos que ha presentado."

El Sr. Gonzalez Alonso: «Pido que quede este espediente sobre la mesa."

El Sr. Medrano: «La Comision no se opone á ello; pero cree no ser necesario."

Se leyó el artículo 75 del Reglamento, y quedó aprobado el dictámen de la Comision.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Mariano Carrillo de Albornoz, procurador por la provincia de Málaga.

Se distribuyeron 150 ejemplares del proyecto de Código criminal, remitidos por el Gobierno para los señores Procuradores.

El Estamento quedó enterado de un oficio del Sr. Secretario del Despacho del Interior, en que le manifestaba que no pudiendo presentarse el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia á leer la memoria relativa á los negocios de su ramo, por estar cerca de S. M. la Reina Gobernadora, lo haria él mismo el lúnes 18 á las diez y media de su mañana.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra pasó á leer la memoria de su ramo.

Concluida esta lectura tomó la palabra el Sr. Presidente, y dijo: «El Estamento queda enterado de la memoria que acaba de leer el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra; se imprimirá y distribuirá."

Se procedió á la discusion del dictámen de la Comision de poderes respecto á la esposicion del Sr. D. Agustin Alvarez de Sotomayor. (*Véase la sesion de ayer*).

El Sr. Medrano. «La Comision tiene poco que añadir á lo que espone; en su dictámen: es una cuestion puramente reglamentaria. No se trata de calificar los documentos del Sr. Sotomayor, pues ya se hizo en una sesion anterior, en que se resolvió lo conveniente. En virtud de esto acudió el Sr. Sotomayor al Sr. Presidente con otra esposicion, segun previene el art. 16; pero no lo hizo, como este exige, en la sesion inmediata, sino que dejó una intermedia. La Comision no se halla autorizada para salvar este artículo, y evitar que haya pasado el término fatal, si puede llamarse así el que fija el Reglamento."

El Sr. Gonzalez Alonso: «Parecerá increible que yo sea el único que haya tomado la palabra en contra del dictámen de la Comision, y acaso se atribuirá á temeridad por mi parte, ó á falta de conocimientos, y es fácil que sea lo último; pero estoy en la obligacion de decir mi opinion en este asunto, que no es una friolera, sino acaso el mas grave que se presenta, pues se trata de la composicion de la representacion nacional, y de evitar que se comprometa á una provincia, privándola de un individuo en quien ha depositado su confianza. La Comision, en mi entender, ha sido demasiado severa para con el Sr. Sotomayor: 1.° En deshechar sus poderes por no considerar como renta propia la que le correspondia por sus hijos. 2.° En deshechar ahora su esposicion, porque ha dejado pasar el término de una junta preparatoria, que ella llama término fatal; ¡qué equivocacion de parte de la Comision, y qué pequeñez para un negocio tan grave! Señor, no hay mas que leer el Reglamento para ver que se ha equivocado indudablemente. En él se marcan todos los trámites desde las juntas preparatorias hasta despues de constituido el Estamento. Pero es preciso tener presente que estos trámites solo se entienden de los presuntos Procuradores que se hallan presentes, y de ningun modo de los que están ausentes. A los presentes se les permite deliberar y discutir sobre los poderes, y aun hablar á los interesados respecto de sus poderes, y solo se les impide votar en asunto propio. Pero es claro que no se habla de los ausentes, pues estos no pueden hacer su defensa en las juntas preparatorias, á que no asisten. Por lo tanto creo que no estamos en el caso de adoptar el dictámen de la Comision, sino de conceder al interesado un término, como se ha hecho con otros, para que rectifique ó mejore sus documentos."

El Sr. Latorre: «Mil veces ha dicho la Comision, y lo repite, lo sensible que la es tener que desaprobar los documentos de algun Sr. procurador. Los que halla arreglados, inmediatamente los aprueba; pero no puede hacerlo así cuando no los halla conformes con las fórmulas prevenidas en el Reglamento.

»Se ha dicho que la Comision es muy severa con el Sr. Sotomayor; pero no le es mas con él que con los demas, pues no es dueña de serlo. La Comision no es árbitra de aprobar ó no los poderes y documentos; eslo solo el Estamento, á quien toca deliberar. La Comision no hace mas que manifestar su dictámen con la franqueza que le es propia, y tiene que atenerse á los requisitos que previenen los artículos del Reglamento. Estos requisitos han faltado en el asunto en cuestion, y la Comision no ha podido menos de hacerlo presente al Estamento, que resolverá lo que crea justo."

El Sr. Alcalá Zamora apoyó con estension las observaciones del señor Gonzalez Alonso, manifestando que, á su entender, nacia el dictámen de la Comision de haber equivocado la verdadera inteligencia y sentido del artículo 16. Comparó párrafo por párrafo este artículo con el correspondiente del reglamento de Próceres, á saber el 14, y analizando ambos, dijo que en su opinion este era mas claro y terminante, y que con arreglo á lo prevenido en el 16, en que se fundaba la Comision, y dada la interpretacion que él creia debia dársele, no podia privarse al Sr. Sotomayor de la facultad de presentar nuevos documentos, ó arreglarlos á lo prevenido en el Reglamento.

Estendiéndose el Sr. Alcalá á discurrir acerca de la renta propia, se le previno por el Sr. Presidente que este era punto ya decidido, y que como tal no podia volverse á tratar; por lo cual se contrajo el orador á decir que creia no debia aprobarse el dictámen propuesto.

Despues de deshacer una equivocacion el Sr. Gonzalez Alonso, propuso el Sr Latorre en nombre de la Comision, que para evitar ulterior discusion no tendria esta inconveniente en que se concediese un término al Sr. Sotomayor para rectificar ó mejorar sus documentos, añadiendo le parecia fuese de cuarenta dias.

Se puso pues á votacion el dictámen modificado en estos términos: «Que se concedan al interesado cuarenta dias para que pueda presentar los documentos arreglados á lo que previene el Reglamento." Así se aprobó.

El Sr. Presidente dijo: «Pasado mañana lúnes se reunirá el Estamento con el objeto de oir la memoria que presentará el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, por lo relativo al Ministerio de su cargo, á las diez de la mañana. Mañana no habrá sesion: las Comisiones podrán aprovecharse de este dia de intermedio para desplegar su zelo, á fin de que los trabajos que les están cometidos se aceleren. Ciérrase la sesion."

Se levantó esta á las dos menos cuarto.

ESTAMENTO DE SEÑORES PRÓCERES.

Sesion del dia 18 de agosto.

Concluida la lectura del acta de la sesion anterior, reclamó el Escmo. Sr. marqués de Albaida que entre las firmas de los que suscribian á la proposicion presentada en el dia 16, echaba menos la de S. E.; y habiendose indicado por los señores secretarios que se corregiria en esta parte, quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Escmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con que remitia ciento cincuenta ejemplares de la memoria que leyó al Estamento del estado de los negocios pertenecientes al Ministerio de su cargo; y se acordó se repartiesen á los señores Próceres.

El mismo Escmo. Señor trasladó al Estamento la Real órden por la que S. M. la Reina Gobernadora concede Real licencia al Escmo. Sr. obispo de Valladolid para que regrese á su diócesis á prestar á su grey los consuelos espirituales y temporales que estén á su alcance, y exijan los atacados del cólera-morbo, de que se halla invadida aquella capital. El Estamento quedó enterado.

Se leyó un oficio del Escmo. Sr. arzobispo de Búrgos en que participaba al Estamento que por el Ministerio de Gracia y Justicia se le comunica la Real órden en que S. M. la Reina Gobernadora habia tenido á bien acceder á sus deseos de pasar á su diócesis á prestar los auxilios que pudiese, así en lo espiritual como en lo temporal, á los afligidos del cólera-morbo; leyéndose otro oficio del Escmo. Sr. Secretario de Estado en que daba cuenta de la concesion de esta Real licencia. Con este motivo espuso

El Escmo. Sr. duque de Rivas, que estando acordado por el Estamento que ningun Sr. Prócer pudiera ausentarse de él sin licencia del mismo, el Escmo. Sr. arzobispo de Búrgos debiera haberla solicitado, sin perjuicio de la Real que habia conseguido; que conocia ser digno de elogio el zelo que manifestaba por sus ovejas invadidas de una epidemia; pero asimismo veia la importancia de la asistencia al Estamento, y mucho mas á la Comision de que era individuo, nombrada para examinar el espediente relativo á la conducta del Pretendiente, por lo que debia reemplazarse su falta con otro Sr. prócer.

Un Sr. Prócer espuso que si el Escmo. Sr. arzobispo de Búrgos habia pedido su licencia antes de haber acordado el Estamento que ninguno se ausentase sin su licencia, no tenia necesidad de habérsela pedido: á que contestó el Escmo. Sr. secretario marqués de Guadalcazar, que no constaba la fecha de la solicitud.

El Escmo. Sr. D. Joaquin Navarro observó que era indispensable que con arreglo á lo acordado, cualquiera Sr. prócer que tuviese necesidad de ausentarse, pidiese primero la licencia al Estamento que á S. M., porque una vez concedida la Real licencia, no estaba en el órden oponerse á ella.

El Escmo. Sr. arzobispo de Méjico indicó que si el Gobierno nombrase á un Sr. prócer con urgencia para alguna Comision importante, como á un general para hacerse cargo de un ejército, no se le obligaria á pedir la licencia el Estamento.

Contestó el Escmo. Sr. marqués de las Amarillas que habia grande diferencia de ausentarse por órden del Gobierno, á ausentarse por haber conseguido licencia para ello.

El Escmo. Sr. obispo de Barcelona dijo que respecto á haberse concedido por S. M. la licencia al Sr. arzobispo de Búrgos, seria conveniente que la resolucion tomada por el Estamento tuviese efecto para lo sucesivo.

El Escmo Sr. Garcia Herreros contestó que no eran menos sagradas las obligaciones de un ciudadano para con el Estado, que las de un prelado para con su diócesis.

Preguntó el Sr. Alvarez Guerra si el Sr. arzobispo de Búrgos habia solicitado su licencia despues de ser nombrado individuo de la Comision especial para el exámen de la esposicion relativa á la conducta de D. Cárlos.

En este estado acordó el Estamento que este asunto pasase á la Comision nombrada para proponer su dictámen en los espedientes en que algunos señores próceres alegan escusas para asistir al Estamento.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Comision especial para el exámen del espediente del príncipe D. Cárlos, en que dice que habiéndose reunido esta por segunda vez, habia notado la falta del Escmo. Sr. marqués de Camarasa, que tampoco asistió á la primera; y que se habia hallado con un oficio del Sr. arzobispo de Búrgos participándole que iba á marchar á su diócesis con Real licencia para asistir á los enfermos del cólera-morbo.

El Escmo. Sr. secretario marqués de Guadalcazar dió cuenta de los antecedentes relativos al espediente del Sr. marqués de Camarasa, y en su vista propuso el Escmo. Sr. conde de Teba que se dijese al Escmo. Sr. marqués de Camarasa que el Estamento habia visto con desagrado no solo que no hubiese continuado su asistencia á las sesiones, sino que ni aun hubiese contestado al último oficio que se le habia dirigido.

El Escmo. Sr. Búrgos dijo que la gracia que se le habia concedido al Sr. marqués de Camarasa le ponia en posicion de dejar de asistir al Estamento, para evitar que en el caso de no poder llenar las condiciones requeridas, se viese este en el caso de lanzarle de su seno.

El Sr. marqués de Guadalcazar observó que cuando se prestó el marqués de Camarasa á jurar y tomar asiento en el Estamento, estaba bien seguro de poder acreditar las condiciones.

El Escmo. Sr. conde de Parsent dijo que respecto á lo manifestado por el Escmo. Sr. Búrgos de no ser obligatoria la asistencia al Estamento, aun despues de haber prestado juramento, recordase S. E. lo acordado con respecto al Sr. duque de Zaragoza, en que se sentó que la dignidad de prócer se adquiria por el acto de jurar y tomar posesion.

El Escmo. Sr. Búrgos contestó que no era aplicable el caso ni la consecuencia que el Sr. preopinante queria deducir, porque la restriccion con que el Sr. marqués de Camarasa habia sido admitido le hacia variar enteramente, y dejar á S. E. en el temor de que no pudiese acreditar las condiciones con cuya reserva habia jurado.

El Sr. duque de Rivas manifestó que siguiendo la opinion del Escmo. Sr. Búrgos quedaba altamente desairada la resolucion del Estamento por la que permitia el juramento y toma de posesion bajo reserva de probar las condiciones requeridas.

Un Sr. Prócer manifestó que hallándose en el mismo caso que el Sr. marqués de Camarasa otros varios Sres. Próceres, deberian dejar de asistir al Estamento si fuese bastante escusa la alegada por aquel.

El Escmo. Sr. Cano Manuel, apoyando al Escmo. Sr. duque de Rivas, dijo: que pudo alegar la escusa que ahora presenta el marqués de Camarasa antes de jurar, pero no despues de haber merecido la confianza del Estamento, y de ser nombrado para una comision la mas importante; por lo que debia prevenírsele se presentase á cumplir con los deberes de prócer; añadiendo que en caso de que cometiese algun delito, por donde deberia ser juzgado, si por los tribunales ordinarios, ó por el modo que previene el Reglamento.

El Sr. marqués de las Amarillas presentó la proposicion siguiente:

«Pido que la Secretaría oficie ahora mismo al Sr. marqués de Camarasa, manifestando que el Estamento ha visto con estrañeza su falta de asistencia á la Comision estraordinaria; mandándole asista á ella, y exigiéndole en el acto una respuesta definitiva.»

Declarado haber lugar á votar sobre esta proposicion, fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Escmo. Sr. D. José Pizarro, en que manifestaba su imposibilidad de asistir á la apertura de Córtes, tanto por el mal estado de su salud, como por el desórden en que estaban sus intereses, y por la atencion que reclamaba un hijo suyo de menor edad, ofreciendo reunirse al Estamento luego que le fuese posible.

Se dió cuenta de la contestacion dada á la circular de 9 del corriente por el Sr. D. Mariano Liñan, en que manifiesta que el mal estado de su salud no le permitia presentarse en el Estamento, ofreciendo hacerlo luego que hallase alivio de sus dolencias, que espera fuese antes de concluirse la discusion á que se le invitaba. El Estamento quedó enterado.

En seguida se leyó la contestacion del Escmo. Sr. duque de San Cárlos, en que manifestaba que en 19 de junio próximo pasado, por medio del Sr. duque de Medinaceli, pasó á la Comision de la Grandeza los títulos y documentos para acreditar que reune las condiciones del art. 5°. del Estatuto Real, los que deben obrar en la Secretaría; y que habia estrañado que en la circular á que contestaba se le clasificase en la de Próceres natos que no han presentado aun sus títulos, cuando esperaba la declaracion de su aprobacion y de estar admitido; que además hacia presente hallarse de comandante de escuadron agregado al regimiento de granaderos de caballería de la guardia Real, encargado de atender á la custodia y seguridad de la escelsa Reina Doña Isabel II, por lo que creia deber estar comprendido en la clase de Próceres ausentes destinados por el Gobierno en asuntos importantes, y acreedor á que se le permitiese prestar su juramento ante la autoridad que se le designase, así como á emitir su voto por escrito en la discusion para que ha sido invitado.

El Escmo. Sr. secretario marqués de Guadalcazar hizo presente que en la Secretaría no se hallaba documento alguno del Escmo. Sr. duque de San Cárlos, ni habia recibido comunicacion alguna de S. E. mas que la que acababa de leerse, contestando á la circular de 9 del corriente: que en su concepto, el Escmo. Sr. duque de San Cárlos, como igualmente el Escmo. Sr. marqués de Alcañices, debieron presentarse á ejercer su dignidad sin mas que atender al contenido de la Real Convocatoria; y en el caso de que su delicadeza les hiciese dudar si el servicio militar en que se hallaban era preferente á la asistencia al Estamento, pudieran haber recurrido á sus gefes respectivos, quienes hubieran consultado al Gobierno lo que deberian hacer: y por último, observaba que habiéndose pedido al Gobierno por acuerdo del Estamento que remitiese este una lista comprensiva de los empleados á quienes habia autorizado S. M. para no asistir á las sesiones por hallarse desempeñando encargos de gran interés al Estado, lo habia verificado, y no se hallaban en ella los nombres de estos dos señores Próceres.

El Escmo. Sr. Secretario de la Guerra dijo que por la Secretaría del Despacho de su cargo no habia autorizado S. M. á ningun otro empleado mas que á los que se espresaban en la lista remitida para dejar de asistir al Estamento: que por consiguiente, los nombrados Próceres que no se hallaban en ella, podian presentarse.

Un Sr. Prócer espuso que respecto al Escmo. Sr. marqués de Alcañices, seria esta una noticia de la mayor satisfaccion por los grandes deseos que tenia de reunirse al Estamento, y cooperar del mejor modo que pueda á los trabajos del mismo.

El Escmo. Sr. Secretario de la Guerra continuó diciendo que no dudaba que ambos Sres. Próceres citados tendrian grande satisfaccion al saber que estaba vencida la dificultad que les habia hecho suspender su presentacion, y que aquella estaba allanada con no estar sus nombres en la lista de los autorizados para permanecer en sus destinos y dejar de asistir á las sesiones.

El Sr. Presidente anunció que iba á proceder á la lectura de la memoria del Ministerio de la Guerra; y el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de este ramo, acercándose á la mesa, la leyó.

Concluida la lectura, manifestó el Sr. Presidente que el Estamento quedaba enterado, y que se archivase la memoria leida.

Se nombró para la Comision especial de exámen del espediente del príncipe D. Cárlos al Escmo. Sr. obispo que fue de Mallorca D. Pedro Vallejo, en lugar del Sr. arzobispo de Búrgos; y para la de Gracia y Justicia, en lugar del Sr. obispo de Valladolid al Escmo. Sr. obispo de Córdoba.

La Comision de exámen de documentos presentó su dictámen acerca de los presentados por el Escmo. Sr. obispo de Huesca y Escmo. Sr. marqués de Cerralbo, opinando que debian ser admitidos. Aprobado.

El Escmo. Sr. Presidente señaló para la sesion inmediata el miércoles 20 del corriente á las diez de su mañana, en la cual se leeria la memoria de S. E. el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y cerró la de este dia.

Nota. En la sesion del dia 13 se dijo equivocadamente que el Sr. conde Gonzalez Castejon habia sido nombrado para la Comision del Interior: debe entenderse que lo fue para la de Marina.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 18 de agosto.

Se abrió á las once.

Se leyó el acta del dia anterior, y despues de una ligera discusion entre los Sres. Belda, Gonzalez Alonso y Medrano, se aprobó con la modificacion siguiente, hecha por el Sr. Gonzalez Alonso: «Se aprobaron los poderes del Sr. D. Jacinto Romarate con la reserva indicada por la Comision."

Se mandó pasar á la Comision de poderes una solicitud de D. Sebastian Cuesta, electo procurador por la provincia de Pon-

(c) Ministerio de Cultura 2005

tevedra, acerca de varias dudas para la presentacion de sus poderes. Se pasó á la misma Comision una escritura de varias fincas que presenta D. Manuel de la Riva Herrera, por la provincia de Búrgos, en justificacion de su renta.

Se mandaron repartir 150 ejemplares de la memoria del Secretario del Interior, y otros 150 de la del de Estado, remitidos por los mismos.

El Estamento quedó enterado de una esposicion de D. Manuel Gutierrez de Caviedes, electo procurador por la Coruña, en que pide se inserte íntegra en la *Gaceta* la que hizo solicitando se le exonerase de este cargo.

Igualmente quedó enterado de otra esposicion de D. Pedro Jacobo Pizarro, electo procurador por la provincia de Huelva, en que manifestaba que se presentaria en el Estamento inmediatamente que recibiera los documentos justificativos de sus rentas, que estaba esperando.

Despues de una ligera discusion, se mandó pasar á la Comision de poderes una esposicion de D. Jacinto Romarate, electo procurador por la provincia de Vizcaya, en solicitud de que se le permitiese tomar asiento en el Estamento con protesta de presentar nuevos documentos justificativos de sus rentas, concediéndole al efecto el tiempo necesario.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Estado en que manifestaba que S. M. habia visto con la mayor satisfaccion y agrado la espresion de los sentimientos leales de los Procuradores del Reino, y sus deseos de que se afiancen para siempre las leyes fundamentales y la prosperidad de la Nacion, manifestados en la contestacion al discurso del Trono.

A propuesta del Sr. Gonzalez Alonso se acordó que el Estamento quedaba enterado con satisfaccion y gratitud.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision de poderes, en que manifestaba que habiendo examinado los de D. José Manuel Alcalde, electo Procurador por la provincia de Pontevedra, opinaba que no debian aprobarse por ser su renta eclesiástica, y no de bienes propios; por lo que debia procederse á nueva eleccion. Así se aprobó.

Quedaron aprobados los poderes del Sr D. Agustin Lopez del Baño, procurador por Sevilla, segun proponia la Comision.

Tambien se aprobó el dictámen de la misma, relativo á que se exonerase del cargo de procurador á D. Juan Domingo Balmaseda, que lo es por la provincia de Avila, á causa de los males crónicos que padece, segun él mismo lo habia solicitado.

Igualmente se aprobó el dictámen de la misma Comision relativo á que se exonerase al Sr. D. Guillermo Oliver, electo procurador por la provincia de Tarragona, en reemplazo del Sr. D. Ramon Ciscar, de su cargo, por hallarse achacoso, y además no poder faltar de su establecimiento mercantil que tiene en union con el Sr. D. Ramon de Llano y Chavarri, electo tambien procurador, y que mantiene á su familia.

La Comision de poderes hallando arreglados los del Sr. D. José María Lopez de Pedraja, electo procurador por la provincia de Córdoba, como asimismo los documentos que los acompañaban, opinaba debian aprobarse. Así se acordó.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. marqués de Montevirgen, procurador por la provincia de Leon.

A invitacion del Sr. Presidente pasó á leer la memoria de Gracia y Justicia el Sr. Secretario del Despacho del Interior, haciéndolo antes de un oficio del de aquel ramo, relativo á la impresion de varios documentos.

Se leyó dicha memoria, y concluida que fue su lectura, dijo el Sr. Secretario que la verificó, que así que estuviese presentada en el Estamento de Próceres se imprimiria y distribuiria.

El Estamento quedó enterado.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Agustin Lopez del Baño, procurador por la provincia de Sevilla.

Concluido este acto, dijo el Sr. Presidente: «En atencion á que las Comisiones no han presentado sus trabajos, el Estamento suspenderá sus sesiones hasta pasado mañana á las diez, para continuar los asuntos pendientes y quedar despues en sesion secreta relativa al espediente de D. Cárlos Palacios, de que ya tiene noticia el Estamento. Ciérrase la sesion.»

Se levantó esta á las doce y media.

Continúa la esposicion hecha á las Córtes por el Secretario de Estado y del Despacho universal de Marina.

Asimismo se mandó formar un presupuesto para determinar el señalamiento de caudal que habria de aplicarse á aquella matrícula, pagado, como se hace, por las cajas Reales de la Habana en el concepto de surtirse los buques de efectos de la Península, como medida mas conducente á favorecer la industria española; y se dispuso tambien cesase como innecesaria la Junta mixta de comercio y marina, que se habia formado con el fin de entender en los acopios y contratas.

En el dia, segun lo que queda manifestado acerca de las fragatas *Iberia* y *Lealtad*, se halla reducido el Apostadero á solo un navío, una fragata, una corbeta y diez buques menores de las clases de bergantines y goletas, con lo cual se cubren suficientemente las atenciones ordinarias, y aun se acude á otros objetos de suma utilidad. Tales son en efecto los trabajos hidrográficos en rectificacion de varios puntos de la isla de Cuba, y asimismo la instruccion práctica que se proporciona á la oficialidad y guardias marinas en la fragata *Restauracion*, designada á este utilísimo fin, cuyo buque está mandado tenga á su bordo 18 á 24 oficiales, además de los de dotacion. Estos oficiales están repartidos en tres divisiones, á cargo de otros tantos acreditados tenientes de navío, y bajo las inmediatas órdenes del comandante director de la enseñanza, á quien para el cabal desempeño de su cometido se le han dado instrucciones especiales muy circunstanciadas. Por este medio se consigue el ejercicio de la profesion marinera en los diferentes ramos de ella para adelanto de los jóvenes oficiales, tanto porque la escasez de buques no permite la continua navegacion que en otros tiempos, como porque para guardar las costas de nuestra Península y llevar y traer la correspondencia de Ultramar hay empresas particulares. La absoluta falta de medios no permite establecer en los mares de la Península una escuela semejante, ni aun la corbeta que para los guardias marinas mandan las ordenanzas.

La antigua division de matrículas de la isla de Cuba adolecia de un defecto grave; porque atravesando de norte á sur las líneas divisorias todo el ancho de la isla, resultaban las provincias con una porcion de costa en la parte meridional y otra en la septentrional; y hallándose la capital en una de ellas, las comunicaciones recíprocas con la contra-costa solo podian hacerse por tierra: lo cual en aquel pais es difícil y costoso. Con este motivo se ha considerado preciso un nuevo arreglo, en el que las líneas limítrofes de las provincias estén comprendidas entre puntos de la costa. Dicho arreglo ha tenido efecto, y comprende cinco provincias, conocidas por los nombres de sus respectivas capitales, á saber: Habana, Trinidad, San Juan de los Remedios, Nuevitas y Cuba; y cada una de ellas se halla subdividida en distritos que, así como las comandancias, tienen sus empleados para el gobierno de las matrículas y la vigilancia sobre las costas, calas, surgideros y ensenadas. Este sistema ha ofrecido un aumento en las matrículas de la isla de mas de 700 embarcaciones y consiguiente número de marineros. Tal es en breve resúmen el estado de la marina en la Habana, y antecedentes que han dado lugar á las medidas espresadas: y tan luego como el nuevo comandante general verifique una revista de inspeccion en todos los ramos de ella, se plantearan los arreglos que nuevamente convenga hacer, para que puedan aquellas cajas Reales, descargadas de una parte del gasto que se origina en el dia, aplicar algun caudal á la construccion de una corbeta ó bergantin cada año, á cuyo fin he escitado en febrero último el zelo de aquel superintendente de Real Hacienda, y acaso podrá tambien tratarse de la de un dique, sobre lo cual se han hecho algunas prevenciones, para evitar la repeticion de la dolorosa pérdida que por falta de él ha ocurrido de varios navíos que se hallan á pique en el arsenal y en el puerto, y fueron enviados á la Habana para su conservacion en tiempo de la guerra de la independencia.

El de Filipinas. Cuando el Ministerio de Marina se ocupaba en 1824 del arreglo de este ramo en las islas Filipinas, atendida su importancia y los recursos que ofrecen para la construccion naval, presentó don Tiburcio Gorostiza, comisionado por las autoridades de aquellas islas, una esposicion, dirigida á promover el bien y prosperidad de tan interesantes posesiones. Tomados informes de personas de conocida ilustracion, resultó sustancialmente que, siendo indispensable impedir las piraterías de los moros, y consiguientes daños que con ellas sufrian los fieles habitantes de Filipinas, se estaba en el caso de establecer apostaderos de fuerza sutil, cuya principal atencion fuese la defensa de las islas. En efecto, dueños los Mahometanos de varias de ellas, forman escuadrillas compuestas de una especie particular de embarcaciones sumamente ligeras llamadas *pancos*, con las que indistintamente atacan á todo buque pequeño ó que no lleve un armamento considerable, desembarcan fuerza en diferentes puntos de la costa, arrasan y queman pueblos enteros, roban sus ganados, y reducen á esclavitud á sus infelices moradores.

A la sazon que se entendia en este asunto, el Secretario del Despacho de Hacienda, refiriéndose á espediente instruido sobre el pago en Manila de pertrechos remitidos allí para la construccion de una fragata y un bergantin de guerra en Cavite, manifestó que desde el año de 1813, que fue el último de mi primer ministerio, estaban mandadas construir en aquel arsenal seis corbetas para mantener correspondencia directa y periódica, é instó á que se llevase á cabo, como objeto muy importante á la seguridad de las islas, fomento del comercio y aumento de los ingresos del Real Erario.

Cierto es que en 1813 se cometió al capitan general, y al mismo tiempo comandante de marina de Filipinas, el brigadier de la armada D. José de Gardoqui, la construccion de seis corbetas, y que se cortaron y acopiaron las maderas para la primera, sin que se siguiese adelante, por haber dispuesto dicha autoridad, en virtud de Real órden que se le comunicó por la via de Hacienda, la suspension para atender al pago de la compañía de Filipinas y á otros acreedores de las Reales cajas; y lo es tambien, sin embargo de esto, que por consecuencia de las instrucciones que se habian dado, á fin de que con la espresada construccion se entablase la correspondencia directa con la Península, se puso la quilla al bergantin de 22 cañones, nombrado *Bealista*, que hoy se halla en las costas del Mediterráneo. Con presencia de tales antecedentes, y examinados los relativos al sostenimiento en Filipinas de una fuerza naval, y restablecimiento del apostadero, segun las bases propuestas por el estinguido consejo de Almirantazgo, sin resolver definitivamente acerca de este punto, se cometió el mando de la marina de las mencionadas islas al segundo cabo de ellas el mariscal de campo, entonces, D. Pascual Enrile, antiguo y acreditado oficial de la armada, poniendo á sus órdenes un capitan de fragata y ocho subalternos, con solo los goces señalados en la América septentrional, á fin de que bajo la dependencia del Capitan general, en la forma que esplican las ordenanzas generales de la armada naval, procediese á cuanto considerase oportuno, para que los moradores de las estensas costas de aquel archipiélago saliesen del desastroso estado en que habitualmente viven, con perjuicio de la agricultura, industria y comercio. A este propósito, se dejó á su disposicion todo lo existente en las islas Filipinas correspondiente á la marina Real, y las embarcaciones, pertrechos y útiles de la denominada *Corsaria*, y se preceptuó que desde luego, y en el supuesto de facilitársele los medios necesarios, estableciese los seis puntos de estacion de fuerza sutil que siguen.

1°. En Misamis para recorrer toda la parte norte de Mindanao y estrecho de Joanicó.

2°. A la parte este de Mindanao ó provincia de Caraga, estendiendo su crucero desde el sur de la isla de Mindanao á las islas de Sirangan y á toda la parte occidental de dicha isla.

3°. En Puerto-Mangaren de la isla de Mindoro, estando en continuo crucero de un estremo á otro de la isla por su parte occidental.

4°. En Antique ó S. José en la isla Panay, para cubrir toda la parte occidental de ella, y aun de la de Negros.

5°. Al sur de la isla de Negros, debiendo cruzar continuamente entre el estremo de dicha isla y la de Fuegos.

Y 6°. En Zamboanga, cruzando entre Basilam y la parte S. O. de Mindanao, cuyo servicio habia de cubrirse con 24 lanchas é igual número de falúas, además de dos goletas de 12 á 14 piezas.

Este celoso general, no solo ha realizado cuanto se le previno, sino que haciendo abandonar el uso de las embarcaciones que estaban á cargo de la marina corsaria, ha dedicado al corso otras de mas perfecta construccion, dando el mando de las divisiones á oficiales de guerra de la armada, celosos de la gloria de las armas españolas y del bien de la patria; y ha renovado la determinacion del difunto D. José de Gardoqui, para que los pueblos playeros construyan falúas y lanchas, que unidas hagan en las oportunas monzones el corso contra estos piratas; obteniendo por resultado de tales medidas que el pabellon nacional empiece á ser respetado, las provincias respiren libres del terrible azote de los musulmanes, y que florezca el comercio, tomando nuevas creces la poblacion, la agricultura y las artes.

No solo ha constituido esta parte de la defensa de las Islas, segun queda dicho, sino que ha promovido la rectificacion de algunos puntos y situacion de bajos, para perfeccionar las cartas ó planos; y con el fin de dar á estos trabajos hidrográficos la mayor exactitud, se ha destinado de la Península espresamente una Comision, provista de todos los instrumentos necesarios para el importante objeto de reconocer aquel vasto archipiélago. Asimismo ha hecho practicar varios reconocimientos sobre la cuantía y calidades de maderas escelentes para construccion naval; y finalmente, con el arreglo hecho en el arsenal de Cavite y auxilios enviados de la Península, se está construyendo una fragata con 40 cañones, de que he hecho mencion en otra parte, y la que se trasladará á Cádiz luego que se bote al agua. Tales son hasta el dia las disposiciones tomadas, sin que todavía haya sido posible establecer de estacion una fuerza marítima respetable, como importa muy mucho á la conservacion de aquellos preciosos dominios; no obstante de que con empeño la ha solicitado el Capitan general, por acuerdo de una junta formada al intento de autoridades militares; porque siendo las atenciones de la Península mayores que las que pueden cubrirse con el corto número de buques que existen, no ha habido ocasion en las diferentes circunstancias que han ocurrido y hecho precisa su permanencia, de desprenderse de una parte: y únicamente pudo demorarse algun tiempo la venida del bergantin *Relámpago*, que regresó á Filipinas en 1830, escoltando por segunda vez los buques que han conducido espediciones de tropas.

Supuesto el aumento de la marina Real, como es indispensable, podrán destinarse á Filipinas fuerzas proporcionadas para su defensa. Si el mando superior de aquellas islas se confia al general de la armada, segun estimó conveniente la Regencia del reino, y lo dispuso en 1812, cual es preciso en todo punto militar cuya conservacion dependa de la fuerza marítima: y si se vencen los obstáculos que ha habido por parte de la superintendencia de Real Hacienda para facilitar los medios de sostenimiento de la marina y fomento de la construccion, cuyos obstáculos dejan sin accion al Capitan general aun en casos perentorios, y han sido causa de las continuas reclamaciones de D. Pascual Enrile, para que se le relevase de un mando que no podia desempeñar debidamente con tales trabas, es indudable que harán grandes progresos aquellos isleños, porque el fomento de la construccion naval será motivo del de su agricultura, industria y comercio, y bien conocidas las ventajas que en tal caso reportará la España.

Depósito hidrográfico. Dos establecimientos científicos hay en la marina Real, que por mas apartados del influjo de las escasas y mal pagadas consignaciones, han logrado conservarse sin menoscabo esencial por el auxilio que les ha dado el producto de sus propias tareas. Uno es el Depósito hidrográfico, establecido en Madrid, y otro el observatorio Real astronómico situado en la ciudad de S. Fernando.

Despues de haberse publicado el Atlas marítimo de España, trabajado desde 1783 á 1787 por el gefe de escuadra D. Vicente Tofiño, y de haberse reunido los trabajos hidrográficos de nuestros estensos dominios en América y Asia, producidos por espediciones especiales, como la que mandó dando la vuelta al mundo el capitan de navío D. Alejandro Malaspina, y las que se destinaron á Costa firme, á las Antillas, á las costas del mar del Sur y de Californias, se estableció en 1797 el Depósito hidrográfico para reunir, analizar y coordinar estos y otros preciosos materiales en beneficio de nuestra navegacion, de nuestro comercio marítimo y de la mas fácil y espedita comunicacion con nuestras posesiones ultramarinas. El buen crédito que así en España como en las naciones estranjeras adquirieron estos primeros trabajos del depósito facilitaron el mejor despacho de sus cartas, planos y derroteros con acrecentamiento de nuestra industria, dependiente antes de la estranjera en este ramo: pues fomenta ahora con sus consumos á los artistas, grabadores y estampadores, y á las fábricas de papel, de planchas de cobre y otras. Durante mi segundo ministerio aprobó el Rey la instruccion que le presenté en 1817 para el gobierno facultativo y económico de este depósito, y es la que actualmente rige.

(*Se continuará.*)

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Escmo. Sr.: Despues de haber quedado en la Borunda y valle Araquil la vanguardia de este ejército á las órdenes del señor brigadier don Francisco de Paula Figueras, estendí mis operaciones á toda la amplitud que dieron de sí las circunstancias y los movimientos del enemigo, segun tuve el honor de participar á V. E. diariamente desde el 27 al 31 inclusive del próximo pasado julio, en que sucintamente le indiqué haber batido en el dia al rebelde Zumalacarregui, ofreciéndole los detalles de esta brillante jornada.

El enemigo, Escmo. Sr., quedó el 30 emboscado, mas atrás del puerto de Artaza en direccion de Lezaun, por ser el que creia hubiera yo emprendido para buscarle; mas se equivocó, porque mis intenciones eran otras, y así me contenté con situar las divisiones del modo siguiente: la 5.ª, al mando del señor mariscal de campo don Baldomero Espartero, en Artaza y Gallano; la brigada de la 4.ª, al mando del señor coronel Carrera, y la caballería del del señor don Bartolomé Amor, en Barnidano, cubrian el camino del valle de Allin por la orilla derecha del rio Baquedano, y servian de reserva en segunda línea á la 5.ª; la division al cargo del Escmo. señor mariscal de campo don Manuel Lorenzo, ocupaba el centro de dicho Baquedano, cubriendo yo la izquierda con la 1.ª division, confiada al señor mariscal de campo don Joaquin Gomez y Ansa, en Zudaire, la que segun las tentativas de los facciosos, podia ser tambien reserva de cualquiera de las otras divisiones.

Colocada así convenientemente la fuerza que me acompañaba, nada podia ni debia temer, y sí dejar eficazmente que los malvados me buscasen para repetirles de nuevo la leccion de Olazagoitia, como se verificó con loor eterno de los que tuvieron parte en el combate contra los rebeldes, que procuré hacer observar desde la madrugada por la direccion de dicho puerto de Artaza y Baquedano: fue suficiente semejante disposicion para que á las once de la mañana del indicado 31 del próximo julio intentase el enemigo envolver con un batallon 20 hombres y dos caballos apostados con aquel intento; y al instante el señor general Espartero hizo salir el 2.° batallon del regimiento de Gerona, 3.° ligero, con la 1.ª y 2.ª compañía de cazadores del Príncipe, 3.° de infantería de línea, bajo la direccion del gefe interino de brigada coronel don Julian Olivares Manzanedo, siguiendo dicho general en apoyo de este gefe con el provincial Alcázar de San Juan, el 2.° batallon del regimiento 18 de línea, Almansa, subiendo en pos de estos el 1.° y 2.° del Príncipe, el primer comandante del mismo cuerpo, á la cabeza don Cesáreo Erranz: los momentos fueron muy críticos para el indicado coronel Olivares; y su coluna, por espacio de media hora, contuvo á siete batallones facciosos, mereciendo particular recomendacion mia.

En este estado la accion se fue haciendo general: se estendió en guerrilla el 2°. de Gerona; Alcázar le sirvió de reserva, hasta que le llegó el instante de atacar la derecha del enemigo, apoyado de un despeñadero cubierto de bosque de muy difícil acceso, que necesitó la ayuda bizarra del referido batallon de Almansa y la valentía del 2°. del Príncipe, que prosiguió y decidió la toma de aquel punto inespugnable: no era menos el de la izquierda de los contrarios, y nuestra derecha defendida por un barranco de muchísima profundidad; pero fue dominado á la vez por el arrojo del espresado teniente coronel Erranz, con el primer batallon de su regimiento, y la fuga de los rebeldes se hizo general y desordenada: viendo la marcha veloz en proteccion y reserva de los cuerpos y tropas arriba mencionadas de la 1ª. brigada de la 2ª. division, que sin detencion trajo al campo del combate el mismo Sr. general Lorenzo, con la serenidad y buenos deseos que le caracterizan, á cuyo punto me trasferí con mi cuartel general, cuya posicion acababa de ser el teatro de la valentía leal de las tropas de este ejército, singularmente de la 5ª. division, que con 2500 combatientes venció, derrotó y dispersó á mas de 5000 acaudillados por Zumalacarregui, Villareal, Eraso y otros facciosos, persiguiéndolos en todas direcciones, hasta que la noche y la tempestad de agua que sobrevino puso término á esta feliz jornada en las vertientes y desfiladeros del puerto de Portuchá, sobre el referido

(c) Ministerio de Cultura 2005

Lezaun; y en seguida concentré las divisiones en el ya repetido puerto de Artaza, donde pernocté para aprovechar el dia siguiente el terror impuesto á los fugitivos del modo mas útil al servicio de la Reina y de la patria.

Las relaciones que remito á V. E. le presentarán los individuos que mas se han distinguido en la accion que dejo detallada, y los que fueron heridos y muertos en la misma; pero no debo olvidar que el Sr. mariscal de campo Don Baldomero Espartero ratificó en esta ocasion su bien adquirida reputacion, y llenó á toda mi satisfaccion los deberes de general y de soldado, sin economizar su buen ejemplo, sus disposiciones y su existencia: es pues, como todos los que se han distinguido, acreedor á la munificencia soberana, y remuneracion que S. M. tenga á bien dispensarles.

Las brigadas y divisiones que no pudieron haberlas con el enemigo me han manifestado una verdadera impaciencia muy acreedora á mi particular consideracion, y el piquete de caballería de la division por su carga oportuna.

El Sr. coronel inglés Caradoc, que sigue voluntariamente en mi cuartel general, ha mostrado en el dia 31 último buena disposicion, conocimientos, y la serenidad propia de la nacion á que pertenece, igualmente que el capitan de navío que le acompaña.

El Sr. coronel don Manuel Guerra, mis ayudantes de campo, el teniente coronel don Juan Tran, el alférez de caballería, capitan de la Milicia urbana de Valencia de Alcántara don Gonzalo Barrantes, y el subteniente de infantería don Joaquin Ortega buscaron en lo mas activo del fuego, y sin reparar en ningun peligro, al Sr. general Espartero y demas gefes, á quienes comunicaron mis órdenes oportunas eficaz y activamente durante lo mas reñido de la accion, en que tuve tambien ocupado al recomendable capitan de ingenieros, ayudante de la plana mayor don Manuel Monteverde, y debo asimismo en consecuencia hacer de ellos mencion honorífica recomendando su mérito á la consideracion soberana de la augusta Reina Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Muez 3 de agosto de 1834.—Escmo. Sr.—José Ramon Rodil.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante de armas de Tolosa D. Elías Iturriza, con fecha 7 del corriente, dice al Gobernador de San Sebastian lo que sigue:

«En este momento, que son las once de la noche, recibo por medio de un propio el aviso siguiente:—He perseguido hoy á Zumalacarregui, que con el grueso de la faccion estuvo en Lecumberri y pueblos inmediatos. Huye por Azcarate, y creo se dirija hácia Amezqueta ó Ataun. No he dado á mi tropa descanso por los desfiladeros, y la prisa con que se han retirado no me ha permitido alcanzarlos. Avíselo V. al brigadier Jáuregui, y á toda otra tropa del ejército, y al Escmo. Sr. General en gefe, que ha de estar hácia el Bastan. Mañana continuaré: hoy quedaré cerca de aquí tal vez.—Betelú 7 de agosto de 1834.—El comandante general de la vanguardia. Francisco de Paula Figueras.—Y sin embargo de que he mandado un propio por las montañas, con el fin de que se encuentre con S. E. el General en gefe, no obstante no estará de mas el que V. S. se ensaye en mandar otro por la direccion que mejor le parezca. Segun la relacion que ha hecho el propio que recibo desde Betelú, no han debido detenerse los enemigos hasta Ataun, por donde se dirigian todos los navarros, alaveses y Guibelalde, y entre ellos 300 caballos.—Tolosa 7 de agosto de 1834.—El comandante de armas Iturriza.»

Escmo. Sr.: Desconfiado de recibir parte del General en gefe por el convencimiento que tengo de que no deja la persecucion de los rebeldes, diré á V. E., en continuacion de lo que ya le tengo manifestado en mis anteriores respecto á Zumalacarregui, que desde las Amezcuas, atravesando la Borunda por el valle de Araquil y san Miguel de Escelsis, se dirigió á Lecumberri: sabedor de ello el general de la vanguardia D. Francisco Figueras, se echó sobre él la mañana del 7, persiguiéndolo hasta el puerto de Amezcutu; pero fue tanto lo que corrió, y la prisa que se dió á huir, que no pudo alcanzarle.

El General en gefe emprendió el 6 su marcha decidida sobre el Bastan; y el Pretendiente, imitando á Zumalacarregui, tomó tambien el prudente partido de huir y venirse á donde suponia á este, que era en Lecumberri, precisamente cuando ya estaba hácia Segura: sabedor de ello el bizarro Figueras, contramarchó con la rapidez del rayo; y cuando llegó á Lecumberri ya habia pasado el fugitivo, y metídose en lo que llaman la Barranca; pero creyendo Figueras que su direccion habia sido hácia Irurzun, lo persiguió en ella hasta que supo en la mañana del 9 que se hallaba en Lizarraga, y por mucho que activó la marcha, ya el Pretendiente se habia adelantado con direccion á Alsasua, cuyo pueblo tambien abandonó, dirigiéndose el 10 á Oñate. Figueras se vino á Echarri-Aranaz para darse la mano con las demas tropas del ejército; porque el General en gefe siempre venia tras del fugitivo Pretendiente, quien conociendo lo vago de su posicion en Oñate, abandonó este pueblo ayer 11, entre siete y ocho de la mañana, dirigiéndose á Mondragon, donde el calor escesivo le obligó, segun dicen, á detenerse de una á una y media hora, asegurándoseme que no habian pasado tres de su salida de Oñate, cuando por el barrio de Olavarrieta aparecian ya las tropas leales, que supongo serán las del General en gefe y el bizarro Espartero. Su pretendida Magestad abandonó en la fuerza del dia con bastante calor el pueblo de Mondragon, y se dirigió á Elorrio; y no puedo dar por hoy mas noticias á V. E. porque los caminos han estado obstruidos, y nadie se ha resuelto á pasar por ellos; mas V. E. conoce que teniendo yo guarnicion en Eibar, habrá de dar un rodeo el Pretendiente por Ermua si ha de tomar á Marquina ó Guérnica, donde es regular que no se le deje disfrutar de tranquilidad. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 12 de agosto de 1834.—Escmo. Sr.—Joaquin de Osma.—Escmo Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.

Despachos dirigidos al Escmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho por el Cónsul de S. M. en Bayona.

Desde ayer corrió aquí la voz de que habia habido tiroteo en la parte de Bastan, de donde mas tarde pasaron algunas familias para Francia. Hoy se da parte desde Añoa á este señor Subprefecto, que acaba de comunicármelo, de que ayer tarde mandó sus hijos á aquel pueblo la muger de Zumalacarregui, habiéndose quedado ella en el de Laudibar, que es fronterizo. Me ha añadido que el teniente de aduanas de aquella frontera da parte á este director que muchos habitantes de Urdax se presentaron en el territorio francés, huyendo de las colunas del ejército de S. M. la Reina nuestra Señora, que ayer mañana ocuparon á Elizondo y sus inmediaciones, y que habiéndoles advertido los guardas que si entraban en Francia serian internados, prefirieron volverse á los montes, dejando en depósito las efectos que traian.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bayona 8 de agosto de 1834.—Escmo. Sr.—Juan de Prat.—Escmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.

Escmo. Sr.: Muy Sr. mio: A la una de este dia ha llegado á esta ciudad, escoltada por una partida con su oficial, la esposa de Zumalacarregui y sus dos hijos: parece que bajo la salvaguardia de un gendarme, é interin viene contestacion al aviso telegráfico que ha hecho el Sub-prefecto, la han destinado por alojamiento el *hotel* de *St. Etienne*.

En la frontera por la parte de Elizondo parece que ha habido una completa alarma entre los carlistas; pues una division del general Rodil se habia acercado á dicho punto.

A las cuatro de la tarde del dia de hoy don Joaquin María Ferrer ha recibido del comandante de armas de Irun la papeleta adjunta, pidiéndole dicha autoridad me la comunique, y yo la traslado á V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bayona 9 de agosto de 1834.—Escmo. Sr.—Juan de Prat.—Escmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.

Papeleta á que se refiere el anterior despacho.

Ha llegado hoy á esta ciudad un sugeto que hace tres dias se halló de bagaje con Zumalacarregui en el pueblo de Lecumberri, y presenció fusilar á 18 soldados de la faccion con motivo de que hubo entre los batallones una sublevacion, gritando muchos que si no venia don Cárlos á la cabeza de la division, que no daban un paso: este acontecimiento, ocurrido el dia 5 del presente, causó bastantes disgustos á todos los gefes y mucho terror á los soldados.

En el alto que llaman de Urquiaga, término del pueblo de Alduides, se presentaron unos 50 hombres armados de la faccion el dia 7 por la mañana, y prendieron á un vecino de aquel pueblo: noticioso el *Maire* de aquella prision, y de que pisaban el territorio francés, dió parte al comandante, y este tocó generala, y formando las dos compañías de aquella guarnicion, fue inmediatamente á echar á los facciosos del territorio francés, haciéndoles fuego, y rescató al preso que tenian para fusilarle.

El oficial de la plana mayor del ejército del Norte, situado en Bayona, que el 8 del corriente habia venido á S. Sebastian en comision del servicio, da parte de las noticias contestes que se recibian y confirmaban la confusion y desaliento de los facciosos, despues que las tropas del ejército han emprendido sus operaciones activas. Añade que entre los cabos Machichaco y de Higuer se contaban cruzando en aquel dia 11 buques de todos portes, algunos de pabellones aliados.

El Comandante general de las provincias Vascongadas en 15 del corriente, refiriéndose á un parte del dia anterior, dado por el Gobernador de Vergara, dice que el 14 muy temprano salió de aquel pueblo el General en gefe del ejército del Norte con las tropas de su inmediato mando, dirigiéndose á Marquina, donde estaba el Pretendiente con Zumalacarregui. El brigadier Jáuregui con las fuerzas de su brigada se habia unido á dicho General en gefe. No se sabia la situacion de las divisiones del mando del general Anleo y el brigadier Figueras. Añade dicho Comandante general de las provincias Vascongadas que es indecible la dificultad que esperimentan las comunicaciones.

Segun aviso del Cónsul de S. M. en Gibraltar, habia dispuesto la Junta superior de Sanidad que en atencion á que habia desaparecido la enfermedad que se padecia en aquella plaza; se espidiesen *patentes limpias* desde el dia 7 del mes corriente: y en virtud de órden del Gobernador de la referida plaza se cantó el domingo 10 del propio mes en todas las iglesias de la misma ciudad el *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por haberla libertado de tan horrorosa calamidad.

El Capitan general de Castilla la Vieja, desde el monasterio de Rodilla con fecha 17 del actual, traslada á este Ministerio un parte del brigadier Bedoya, comandante general de la division de operaciones de Castilla, de fecha del 14, quien por estraordinario dice entre otras cosas lo siguiente:

«Escmo. Sr.: Tengo la mayor satisfaccion en comunicar á V. E. que las medidas que en union con el Sr. Brigadier comandante de marina de este distrito habia puesto y estoy poniendo en práctica para poner á cubierto la costa de cualquier tentativa de los rebeldes para proporcionarse socorros de armas, municiones y pertrechos de guerra, hombres y dinero, van correspondiendo con felices resultados á las disposiciones tomadas.

«Despues de fortificado el punto de Bermeo, á pesar de los continuos esfuerzos hechos por los rebeldes para impedirlo, recogidas en él todas las lanchas de Mundaca, y las de otros puntos en Portugalete, en la imposibilidad de fortificar en la actualidad á Lequeitio por la escasez de fuerzas para poder conseguirlo á tanta distancia, y despues de haber invitado á los comandantes de los buques de la marina francesa é inglesa, que como aliados cruzan estas aguas avisando á los de la marina Real de S. M., y encargado á las trincaduras la mayor vigilancia, dispuse antes de anoche que saliendo de esta villa una pequeña coluna de infantería al mando del comandante don José Olloqui, pasase por tierra durante toda la noche sobre el puerto de Plencia, con el objeto de sorprender y apoderarse de todas las lanchas que aun se abrigaban en él con el auxilio de los rebeldes, á cuyo fin destaqué por mar á la trincadura del mando de don Pedro de Zuluaga, para que guardase la salida de dicho puerto. En efecto, una y otra fuerza llegaron con tal oportunidad á los puntos prefijados, que á pesar de haber hecho resistencia unos 60 facciosos que trataron de oponerse, fueron inmediatamente arrollados, quedando dos prisioneros. La fuga de toda la marinería imposibilitó la conduccion de las lanchas; pero el comandante de la espedicion resolvió inutilizarlas, desfondándolas y echándolas á pique, consiguiéndose de este modo el objeto que me proponia.»

El gobernador de la plaza accidental de Bermeo, don Juan Duran, coronel del regimiento provincial de Trujillo que la guarnece, con fecha de ayer me dice entre otras cosas lo siguiente:

«Al aparecer la fragata *Perla* en estas aguas, y despues de haber comunicado con una trincadura que envié á reconocerla, y cuyo capitan don Manuel de Ondarza dió á su comandante todos los conocimientos necesarios del estado de la costa, tomó su rumbo para Lequeitio, desde cuyo punto al verla salieron cinco lanchas tripuladas por facciosos, que al aproximarse quedaron prisioneros, y en ellas los individuos que á continuacion se espresan: don Juan Bautista de Arana, titulado comandante general de Vizcaya; don Felix Antonio de Berrueta, secretario de la llamada junta de agravios; su hijo Sabás; don Tomas de Cortesana, administrador de aduanas; don Martin de Andigonagoitia, capellan del comandante general; don Juan Bautista de Bedia Sanoneta, comisionado, y otros varios, con 91 rebeldes que se hallan asegurados á bordo de la mencionada fragata, segun oficio que acabo de recibir del comandante de la misma, remitiéndome 35 de estos, que ya están en mi poder, quedando en hacerlo del resto mañana; cuyo acontecimiento me apresuro á poner en conocimiento de V. S. para su satisfaccion y la de todos los españoles que defienden la justa causa de nuestra adorada Reina doña Isabel II.»

Todo lo que elevo á conocimiento de V. E. para su noticia, y á fin de que se digne hacerlo á la soberana consideracion de S. M. la Reina Gobernadora.—Dios etc.

El virey interino de Navarra con fecha 14 de Agosto desde Pamplona remite á este ministerio el parte siguiente:

Escmo. Sr.: Habiendo enviado esta mañana una partida de caballería á hacer un reconocimiento sobre Irurzun, regresa ahora, y me trae un oficio del comandante de aquel fuerte, en que me dice lo siguiente: «Ignoro el punto donde se halla el Escmo. Sr. General en gefe con la coluna de su inmediato mando, y solo se que hace dos dias estaba en Tolosa: la division de vanguardia está sobre Salvatierra, y la coluna del mando del general Anleo ha pasado por este punto á las diez de esta mañana en persecucion de Zumalacarregui, que con cinco batallones se hallaba esta mañana á las seis en Lecumberri pronto para marchar, sin haber podido saber la direccion que habrá tomado. Las mismas noticias he rectificado por unos confidentes que acaban de llegar de la parte de Lecumberri, y me aseguran que Zumalacarregui habia tomado la direccion de Bastan, y que nuestras divisiones siguen en su persecucion. El pretendiente D. Cárlos aseguran se dirigió hácia Vizcaya el 11, acompañado de Sagastibelza con su batallon, y algunos vizcainos y guipuzcoanos: se cree le persigue el General en gefe. En este momento, que son las diez, sale el coronel Barrera con sus tiradores hácia la parte del Roncal: le he prevenido se ponga en comunicacion con el brigadier Linares.»

Orden de la plaza del 18 de agosto de 1834.

Debiendo sufrir en este dia y hora de las diez de su mañana en la plazuela de Cebada la pena de muerte en garrote vil, á que ha sido sentenciado por la sala del crímen de la real audiencia de esta capital Martin Fornes, músico del regimiento infantería de la Princesa, cómplice en los atentados de la tarde y noche del 17 del mes próximo pasado, se hallarán en dicho paraje á las nueve y media de su mañana, para auxiliar en este acto á la jurisdiccion real ordinaria, dos piquetes de 100 hombres cada unos con su correspondiente número de oficiales de los regimientos infantería de la Reina, 2.° de línea, y provincial de Toro, y otros dos de caballería de la Guardia Real, compuesto cada uno de 40 hombres y oficiales correspondientes de coraceros y lanceros, y á la propia hora en la Real cárcel de Corte se hallará un oficial con 16 caballos del escuadron ligero de Madrid para poner espedito el camino que el reo ha de llevar, y para su conduccion un oficial y 30 hombres del batallon de Zaragoza, cuyo oficial á su llegada se presentará al señor presidente de la sala del crímen de esta Real Audiencia D. Fermin Gil de Linares en la sala de visita de dicha Real cárcel á recibir instrucciones, dejando á la referida plazuela, verificada la justicia, un sargento, un cabo y ocho soldados para que guarden el cadáver hasta que la Paz y Caridad lo recoja, retirándose despues á su cuartel.

El Escmo. Sr. Capitan general de esta provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente: «Escmo. Sr. Para impedir que por ningun motivo pueda alterarse la tranquilidad pública de esta capital, y á fin de que, si lo que no espero, fuese preciso hacer uso de lo fuerza armada se verifique de un modo eficaz y rápido, he creido oportuno hacer á V. E. las prevenciones siguientes:

Los cuerpos de esta guarnicion mantendrán cada uno en sus respectivos cuarteles sus retenes de 60 á 100 hombres, con proporcion á la fuerza que tuvieren disponible.

Las guardias principales de la plaza se reforzarán proporcionalmente á su importancia y á la fuerza de que constaren ordinariamente.

(c) Ministerio de Cultura 2005

En cada uno de los cuatro cuarteles en que se considera dividida la ciudad se aumentará una patrulla mas de las que comunmente se establecen.

Las tropas de esta guarnicion no saldrán de sus respectivos cuarteles desde las cuatro de esta tarde en adelante, en los que se hallarán tambien desde la misma hora los señores gefe y oficiales de semana.

En caso de cualquier alarma todos los señores oficiales y tropas acudirán inmediatamente á sus respectivos cuarteles, y se prepararán á tomar las armas. Los retenes se dispondrán á marchar; pero ni unos ni otros verificarán su salida hasta que reciban órdenes para ello.

En caso de que las autoridades civiles reclamasen el apoyo de la fuerza armada para hacer respetar sus providencias, la que se proporcionará inmediatamente, ó que fuese preciso hacer salir alguna tropa de los cuarteles para sostener la tranquilidad, no deberá ejecutarse en número menor de 20 hombres, mandados por un oficial precisamente; y de las guardias y puestos principales será siempre la tercera parte de la fuerza de que constare, á las órdenes de un oficial ó de un sargento, la que se destine á los objetos que van indicados.

En el caso que alguna fuerza armada se viese en la necesidad de obrar contra cualesquiera perturbadores de la tranquilidad pública, si hechas las tres intimaciones de que se dispersen y retiren no son obedecidas, cargará aquella decididamente á la bayoneta sobre los desobedientes, dispersándolos á balazos.

Las guardias de prevencion, y la de los puestos principales de la plaza, no permitirán que á sus inmediaciones se formen grupos ó reuniones, ni que se altere el órden con voces descompuestas: los comandantes de unas y otros harán las mismas intimaciones, y obrarán del mismo modo espresado en el párrafo anterior.

Los señores generales comandantes del primero, segundo y cuarto cuartel se colocarán en los puntos que se designan á los batallones de la Milicia urbana, para disponer inmediatamente de estas tropas. El del tercero á la inmediacion del cuartel del Soldado con el mismo objeto, y con respecto á las que se hallan acuarteladas en él.

Los ayudantes de la plaza se distribuirán en los cuatro cuarteles, de modo que puedan estender su vigilancia á todas partes, á fin de poder dar aviso con oportunidad de cualquier novedad que adviertan. Los comandantes de puestos darán los mismos avisos con toda rapidez.

Los tres batallones del primer regimiento de la Milicia urbana en caso de alarma se situarán el primero en la plaza de Santo Domingo, el segundo en la plazuela de Puerta Cerrada y el tercero en la de Anton Martin. Dichos batallones se pondrán inmediatamente bajo las órdenes de los respectivos generales de cuartel, para lo que comunico los avisos convenientes al Escmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

En el mismo caso de alarma me situaré en la casa de Correos, á donde se me dirigirá toda especie de avisos, ó á V. E., que deberá permanecer en el mismo punto.

El Sr. Teniente de rey de esta plaza se encargará interinamente del mando del tercer cuartel, que tenia á su cargo el Escmo. Sr. D. Ramon Polo.

Las patrullas y puestos militares arrestarán y pondrán con seguridad para ser juzgados como perturbadores del órden y tranquilidad á todo el que despues de estar los cuerpos de la guarnicion y de la Milicia urbana sobre las armas se encontrase en las calles y perteneciese á alguno de los referidos cuerpos. Los milicianos urbanos que aun no se hallaren uniformados ó armados permanecerán tranquilos en sus casas.

Las disposiciones anteriores empezarán á producir su efecto desde las cuatro de esta tarde, y terminarán cuando se prevenga.

Se recordará además el exacto cumplimiento de las providencias generales prevenidas en la órden general de 22 de julio último.

Todo lo que digo á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer su mas exacto cumplimiento, comunicándolo en la órden general de esta plaza. »

Lo que se hace saber en la misma para su puntual observancia. —Bellido. (*M. de las Cortes.*)

En consecuencia del anuncio de la antecedente órden salió á las diez de la mañana de la cárcel de Corte el reo de que se hace mencion. En la carrera no se encontraba la muchedumbre que por curiosidad ó hábito en presenciar tales ejecuciones acostumbra á salir al encuentro de los sentenciados: lo mismo sucedia en la plaza destinada á la ejecucion. Esta se realizó á las diez y media, habiendo colocado el verdugo al reo despues de la estrangulacion un cartel con un letrero que decia: *Por ladron de conventos en esta Corte el 17 de julio.*

El órden público no ha sido alterado en lo mas mínimo ni antes de la salida del reo, ni en su travesía de la cárcel al cadalso, ni despues de la ejecucion, ni se ha presentado el menor síntoma que pudiese dar lugar á semejante recelo.

El reo, jóven al parecer de unos 28 á 30 años, recibió los auxilios religiosos de algunos padres capuchinos, y subió al cadalso con bastante entereza y valor. (*Idem.*)

A las once de la mañana de este dia se ha ejecutado la sentencia de garrote vil, impuesta por una sala de la Real Audiencia de esta Corte, á Martin Fornel, convencido de haber tomado parte en los atentados cometidos el dia 17 del pasado julio.

Las demas causas, relativas á los mismos sucesos, se continúan con el mayor zelo y actividad para satisfacer la vindicta pública, y asegurar con un saludable escarmiento el justo imperio de las leyes. (*G. de M.*)

La enfermedad que ha afligido á esta capital ha llegado ya al último término de su periodo descendente. Por un anuncio de la Junta de sanidad inserto en el *Diario de avisos* de hoy vemos que antes de ayer han muerto en la poblacion, inclusos los hospitales, 29 personas, de las cuales solo 10 han sucumbido á la enfermedad reinante. (*E. del C.*)

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 27 premios mayores de los 700 que comprende el sorteo del dia 18.

Números.	Premios.	Administraciones.
5,535.	10000. ps. fs.	Madrid.
2,616.	1000.	Barcelona.
11,514.	1000.	Cádiz.
2,305.	1000.	Idem.
11,583.	1000.	Valencia.
11,884.	1000.	Barcelona.
6,069.	1000.	Cádiz.
176.	1000.	Tarragona.
1,697.	1000.	Valencia.
4,919.	400.	Palma.
463.	400.	Badajoz.
8,400.	400.	Sevilla.
13,352.	400.	Jerez de la Frontera.
1,271.	400.	Barcelona.
6,401.	400.	Zaragoza.
4,664.	400.	Madrid.
11,449.	400.	Zaragoza.
6,201.	400.	Talavera.
722.	400.	Cádiz.
3,538.	400.	Alcira.
13,789.	400.	Guadalajara.
9,995.	400.	Tortosa.

BARCELONA.

Antes de ayer arengó S. E. el Sr. Capitan general de la provincia á las Milicias urbanas de Isabel II en la parada. Manifestólas los funestos efectos de lo desunion, el desórden que trae consigo y lo mucho que lisonjea á los que quisieran ver desacreditada la causa de la independencia y la legitimidad. Añadió cuanto se promete de su esfuerzo para terminar con todos los elementos de la faccion retrógrada, y aseguróles que así como cuenta con su discrecion cívica y su pundonor militar, pueden en cambio estar seguros del afecto y la confianza que le merecen.

Los beneméritos urbanos contestaron con repetidos vivas á tan patriótica alocucion.

El mismo dia en que los Directores de la escena italiana respondieron á la *Sombra de Nino*, nos envió una larga contestacion en forma de diálogo este articulista teatral. Las dilatadas sesiones de los Estamentos nos impidieron insertarla.

El paquete de vapor el *Balear* saldrá para Marsella el juéves 28 del corriente á las 6 de la mañana, llevando los pasajeros que se presenten á los precios y condiciones anunciados en el Diario de esta capital fecha 13 del corriente.

Ignorándose la casa morada de don Manuel de Lerena vecino de Zaragoza, se le suplica se sirva pasar á la calle de la Merced, nº. 3, piso primero, para entregarle una carta de interés.

LOS REBELDES

EN TIEMPO

DE CÁRLOS V.

NOVELA HISTÓRICA ESCRITA EN FRANCES POR EL VIZCONDE DE ARLINCOURT, TRADUCIDA LIBREMENTE AL ESPAÑOL.

Suscripcion.

Una obra de esta clase es oportuna en las actuales circunstancias en que todo es hablar de facciosos y bandidos, rebeldes y rebeliones, venganza y crimen, perjurio y esterminio. Parece estaba reservado al ilustre autor del *Solitario* el trazar el cuadro de unas pasiones tan violentas y destructoras: el editor se complace en anunciarla al público; ningun elogio quiere hacer de ella, porque ¿quien no conoce á su autor? Además, los periódicos de Paris dicen que es una de las mejores obras que ha publicado Arlincourt, y esto basta al editor para estar seguro de su despacho. Consta de tres tomos en 8º. con láminas. El tomo 1º. se entrega á los Sres. suscriptores, y se suscribe á 10 rs. por tomo adelantados en las librerías siguientes: en la de Saurí, calle Ancha, esquina al Regomí; en la de Oliveres y Gavarró, calle de Escudellers; en la de Soler y Gaspar, bajada de la Cárcel; y en la de Cerdá y Saurí, plaza de la Lana.

Alcance.

Los periódicos estranjeros recibidos por este correo llegan hasta el 19 del corriente, y de ellos estractamos lo que sigue:

Paris 17 de agosto.

El Parlamento inglés fue prorogado antes de ayer: He aquí el discurso pronunciado por S. M.:

«Milores y Señores.

«Las numerosas e importantes cuestiones que tanto en esta sesion como en las dos anteriores fueron sometidas á vuestro exámen os han impuesto estraordinarios esfuerzos, y con el mas íntimo convencimiento de la actividad y zelo que habeis mostrado en vuestras funciones parlamentarias, vengo hoy á cerrar esta larga sesion y á interrumpir el curso de vuestras tareas.

«Continuo recibiendo de todas las potencias estranjeras las seguridades de sus amistosas disposiciones.

«Las negociaciones que han suspendido las conferencias relativas á los asuntos de los Paises Bajos no han terminado todavía, y debo lastimarme del retardo de un tratado definitivo entre Holanda y Bélgica.

«Por otra parte he visto con la mas viva y sincera satisfaccion terminar la guerra civil que por tanto tiempo ha asolado el Portugal; y me felicito de pensar que el tratado que la situacion de los negocios de España y Portugal me ha movido á concluir con el Rey de los Franceses, la Reina Gobernadora de España y el Regente de Portugal, ha contribuido materialmente á producir tan felices resultados.

«Han sobrevenido posteriormente ciertos acontecimientos en España que han comprometido temporalmente la esperanza del restablecimiento del órden en aquel pais, esperanza á que habia dado márgen la pacificacion de Portugal.

«De acuerdo con Francia y las potencias que firmaron el tratado de 22 de abril, dedicaré mi mas seria atencion á aquellos acontecimientos tan importantes para Inglaterra: la buena inteligencia que existe entre mí y mis aliados me inspira la confianza de que nuestros esfuerzos reunidos serán coronados de feliz éxito.

«La paz no se ha turbado en Turquía, y me lisonjeo de que no ocurrirá en Oriente ningun acontecimiento capaz de interrumpir la tranquilidad en Europa.

«Me place el que hayais dedicado toda vuestra atencion á las cuestiones interiores que interesan mas directamente el bien general del pais, y he tenido una viva satisfaccion en sancionar vuestras sabias y benévolas intenciones aprobando el *bill* que ha modificado la legislacion de los pobres. Celaré, como debo, al efecto de que la autoridad otorgada á los comisarios nombrados por la corona, sea ejercida con moderacion y prudencia; prometiéndome de que una juiciosa aplicacion de estas nuevas disposiciones legislativas remediará gradualmente los males presentes y mejorará la condicion de mis pueblos realzando su carácter.

«La reforma de la legislatura es uno de vuestros primeros y mas importantes deberes; felicítome de vuestro conato en tan grave cuestion. El establecimiento de un tribunal central para la metrópoli y sus alrededores mejorará la administracion de justicia en aquella esfera popular de la jurisdiccion, y formará un útil precedente para lo demas del Reino.

«Tendréis que ocuparos al principio de la próxima sesion de nuestra jurisprudencia y de nuestras corporaciones municipales. Contar podeis con mis disposiciones en secundaros para tan útiles reformas.

«Sres. de la Cámara de los Comunes, os quedo agradecido por el zelo con que habeis votado los subsidios. Los gastos previstos eran algo mas elevados que los de los años anteriores, aunque agravados con cargas que no tendrémos ya que sobrellevar. Mantendráse el mismo sistema de economía. El progresivo aumento de las rentas, á pesar de haberse quitado tantas cargas, prueba incontestablemente que no se han debilitado los recursos del pais, y justifica la esperanza de que la perseverancia en un conjunto de medidas sabias é ilustradas aumentará los progresos de la industria y la prosperidad de mi pueblo.

«Milores y Señores:

«Es para mí objeto de la mas viva satisfaccion la idea de que al regresar á vuestras provincias hallaréis un aumento de tranquilidad y de activa industria en todas las clases de la sociedad. Prométome humildemente que la providencia seguirá dispensándonos sus beneficios; y en cuantas circunstancias puedan presentarse, cuento firmemente con vuestro zelo y fidelidad.

«Abrigo la mas completa confianza de que inspiraréis y promoveréis la obediencia á las leyes y el respeto de los deberes de la moral y de la religion, únicas bases del honor y prosperidad de las naciones."

Léese en el *Diario de Paris*:

«Resulta de las noticias recibidas hoy por el Gobierno que los insurgentes continúan su movimiento hácia Vizcaya, con la esperanza de favorecer el arribo por mar de provisiones y armamento, que no llegará á su poder; pues será difícil burlar la vigilancia de los cruceros.

«Zumalacarregui se ha quedado con algunas tropas por la parte de la Borunda, para cubrir la marcha.

«El general Rodil y el brigadier Jáuregui, siguen muy de cerca los movimientos de los insurgentes, que continuan evitando los encuentros."

Idem 18.

«El 13 la fragata española *La Perla*, que cruzaba á lo largo de las costas de Vizcaya, apresó cinco barcas de insurgentes, llevándose á bordo 100 prisioneros.

«Aguardábase por momentos ver llegar á los rebeldes vizcainos el 13 ó el 14.

«El general Rodil, que les sigue al alcance, debe haber llegado allí el 15 despues de haberse aprovisionado completamente en Vergara.

D. Cárlos se halla segun dicen en Guernica, donde jura sostener los fueros en Vizcaya.

Idem 19.

Los insurgentes continúan su movimiento hácia la costa para favorecer el desembarque de las municiones que aguardan.

El 11 Zumalacarregui salió de Oñate para ir á reunírseles.

El general Rodil, que le sigue al alcance, efectuó el 13 su reunion con Jáuregui.

De la *Centinela de los Pirineos* del 16 y 19 estractamos lo que sigue.

Las cartas de San Sebastian llegadas esta mañana dicen que los Carlistas se dirigen en masa hacia Bilbao. Jáuregui se halla en Vergara, cuyo punto fortifica.

Escriben de la frontera, 13 de Agosto.

«Una persona digna de toda confianza, que acaba de llegar de Vergara, asegura haber visto en Berasain (lugarejo á un cuarto de legua mas allá de Villafranca) á D. Cárlos y á Zumalacarregui con gran parte de la faccion; dicho sugeto ha hablado con el gefe Zumalacarregui, quien le ha dicho que él y sus tropas se hallaban molidos de cansancio y que no sabia como acabaria esta derrota.

El general Rodil salió ayer de Tolosa con 6000 hombres para Oñate, donde se encuentran los carlistas navarros, alaveses y demas, bajo las órdenes de Zumalacarregui.

Por otra parte, 6000 cristinos se adelantan por la Borunda hácia el mismo punto de Oñate. Parece, segun esto, que debemos ver cuanto antes una accion de alguna consecuencia.»

Escriben de la frontera, 17 de agosto:

«Nada ocurre de importancia ni en el campo de Rodil ni el de D. Cárlos. Zumalacarregui ha vuelto á entrar en el Baztan. Supónese á D. Cárlos perseguido en las montañas de Vizcaya por Espartero y Jáuregui. El Pretendiente manda tres batallones.

Los insurgentes procuran evitar el combate; háblase de deserciones entre los carlistas, y las nuevas levas no obedecen sino á pura fuerza.

BARCELONA. IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.

(c) Ministerio de Cultura 2005

SUPLEMENTO

AL NUMERO 113

DEL VAPOR,

DEL MARTES 26 DE AGOSTO DE 1834.

Sres. Redactores del *Vapor:*

Muy Sres. mios: En el número 110 de su periódico sirvieron Vds. hacer una prevencion filantrópica público paraque se guarde de comprar agua anti-lérica, cuya composicion es un secreto de que soy positario. En obsequio de la humanidad, y para ue Vds. se persuadan de que no hay charlatanismo, i aquella composicion es del pretendido ácido sul-úrico con agua clara, haré algunas observaciones en i concepto oportunas en favor de los interesados e la salud pública, que lo somos todos los amantes e la Patria.

Antes de entrar en materia insinuaré que no se an hecho ni hacen remesas de frascos de dicha agua Madrid, Murcia, etc., etc.; y que el autor de seme-ante noticia habrá creido un libre dicho cualquiera, efiriéndolo como positivo al trascribirlo á Vds.

Despues de hacer Vds. mérito de la cabida del fras-o, y del precio á que se vende, sientan Vds. como ierto que aquel líquido se compone tan solo de gua clara y aceite de vitríolo. Partiendo de tal prin-cipio, legítima consecuencia seria la que inmediata-mente sacan Vds. La limonada sulfúrica no es un pre-ervativo eficaz del cólera, ni goza de virtud especí-fica que combata su mortífera accion; pero como el gua anti-colérica mia, igual á la de Mr. Duboc (fran-és de eterno aprecio, al cual se debe el descubri-miento), está tan agena de la composicion que Vds. uponen, no resulta la limonada que se pretende, y es ilegítima por ello la consecuencia que Vds. senta-ron. Poco honor haríamos á nuestros profesores de medicina si creyésemos que el agua anti-colérica es agua comun con algunas gotas de aceite de vitríolo. Casi siempre hay cólicos con dolores de vientre mas ó menos fuertes, especialmente en verano; y aun mu-chas veces pasan á ser enfermedad crónica de funes-os resultados. Porque pues, obrando en dichos casos favorable y radicalmente mi agua, como lo probaré mas adelante, y componiéndose de agua y de aquel aceite, no lo han recetado los facultativos? Es incon-cebible la idea de que componiéndose esta con tanta sencillez no la indiquen aquellos para semejantes en-fermedades comunes y frecuentes todos los años. Los facultativos de nuestro pais, así como todos los demas, sobre los bellos sentimientos que poseen por su ilustracion, aman la gloria por estímulo y por honor, y la principal que pueden adquirir es administrando remedios eficaces cuanto sencillos, que sin atormentar al paciente le retornen el don inapreciable de la salud: ¿como pues no se ha usado del ácido sulfúrico con agua clara solamente, para curar los cólicos comunes, las indigestiones; dolores de vientre, etc.? Estoy ageno de imputarlo á ignorancia, porque me consta que el agua anti-colérica se compone de específicos muy diferentes. Bástame que Vds. digan que se han hecho análisis de ella para creerlo sin disputa: pero, prescindiendo, si se quiere, de que no puede la mas esquisita precaucion evitar ciertas evaporaciones, para tener el resultado completo del análisis que se busca, ¿es por ventura imposible que ciertas sustancias produzcan el sabor y demas que clasifican el ácido sulfúrico? ¿Conocemos las virtudes medicinales de todas las plantas? ¿No se deben mas descubrimientos á la casualidad que al arte? ¿La combinacion de dos ó mas vegetales ¿no puede producir los mismos efectos que un líquido solo, especial y determinado? Cuestiones son todas que el raciocinio demuestra y la esperiencia acredita diariamente. ¿No eran pestilenciales y tenidas por incurables las viruelas? ¿Quien sino el acaso hizo advertir el remedio eficaz? ¿A quien se debe mas que á la casualidad la curacion de las tercianas por medio de la quina? ¿Porque pues Mr. Duboc no pudo hallar la combinacion de ciertos vegetales para curar los vehementes dolores de vientre, cólicos, etc.?

Mi agua anti-colérica es igual á la de Mr. Duboc, y ni los facultativos de Francia ni los particulares pudieron alcanzar su completa análisis: probáronle, mas sin obtener el resultado que deseaban. Observaron todos que Duboc curaba en efecto los agudos dolores de vientre que por efecto de envenenamiento padecian sus operarios que trabajaban en el vidriado, al paso que observaron tambien que aquella misma dolencia no se aliviaba con agua clara y ácido sulfúrico. Presentóse despues el cólera en Paris, y pasado el primer aturdimiento hiciéronse pruebas que dejaron satisfechos á los pacientes, y admirados á los fí-

(c) Ministerio de Cultura 2005

sicos; y entonces fue preciso que el Gobierno dispusiese colocar una guardia de infantería en la puerta de la fábrica de Mr. Duboc, y un piquete de caballería en los estremos de su calle, para evitar los desórdenes que podia producir la innumerable y continua concurrencia de compradores de los frascos del agua prodigiosa, saludando á su inventor como al salvador de tanto enfermo que por ella conservó una existencia abandonada por los demas á otras pruebas inciertas y duras, que ni cortaban el progreso del mal, ni aliviaban siquiera los escesivos dolores que sufrian. En el Palacio Real de aquella capital de los Franceses se usó continuamente, y entre seis mil habitantes no hubo uno que falleciese del cólera. Su mismo inventor conserva un depósito del agua milagrosa; depósitos existen en las principales ciudades y villas de aquella Nacion; existen algunos en casa de los farmacéuticos comisionados por Duboc para la venta: y pueden Vds. estar persuadidos que si el ácido sulfúrico con agua comun produjese los mismos efectos que la composicion de Duboc, no esperarian los Franceses que otro les avisara para servirse de un descubrimiento que les habia de ahorrar los tres francos y cincuenta centésimos que pagan ahora por cada frasco. Pruebas se han hecho en aquel pais para usurpar á aquel un secreto de tanta importancia; pero la química no corresponde siempre á los deseos de los hombres. Circunstancias aflictivas me condujeron al pais clásico de la hospitalidad, casé con una francesa, y adquirí el secreto del modo que no es necesario manifestar: bástame asegurar á Vds. con mi palabra de honor, que mi agua anti-colérica es igual absolutamente á la de Mr. Duboc, y que en todas ocasiones se ha observado que produce los mismos resultados. No faltará tal vez quien se haya procurado de la de aquel; procúrense otros del aceite de vitríolo para mezclarlo con agua clara: y aquellos tendrán la seguridad de que no es fabricada por un español, y los otros hallarán suma baratura en la limonada (como Vds. la llaman). Llenen frascos todos los charlatanes del mundo de agua clara y espíritu de vitríolo ácido, véndanlos á dos maravedís si les place; que no me quejaré, y ahí tienen Vds. interrumpida mi supuesta especulacion. Yo he tenido la curiosidad de notar los individuos que han curado de sus fuertes cólicos, dolores de vientre y del estómago, luego que ví otro anuncio parecido al de Vds. en el *Diario* de esta ciudad: á los mismos puede preguntarse si es maravillosa el agua anti-colérica; y aun podrán añadir algunos la estraordinaria duracion de su enfermedad, y el poco ó ningun alivio que les causaban los medicamentos que por indicacion de facultativo habian probado.

Finalmente, si el agua de Mr. Duboc neutraliza la fuerza venenosa de las emanaciones del plomo en las operaciones para servirse de él en el vidriado, ¿por-

que no puede neutralizar la accion de los miasm del cólera? Los médicos todos convienen en que es son á manera de un veneno desconocido (y lo c firma la reaccion que ha producido la vibo mezclada con otras producciones vegetales): ¿por pues ha de decirse que no sea acertado antídoto agua anti-colérica? Estoy pronto á acompañar al cultativo ó facultativos que comisionare el Gobie á cualquiera pueblo infestado, para hacer prue positivas de la virtud de esta agua anti-colérica cuyo fin me llevaré cincuenta frascos que distribu gratis, administrándola en presencia de los misn facultativos; pues no podria empeorar enfermo al no, aunque solo fuese una simple limonada, ya q el mal exige refrescos tambien, y de otra parte no rando en el primer período mediante dicha agua, l bria lugar para aplicar otros remedios que se juz ren mas acertados.

Sírvanse Vds. insertar en su apreciable periódic estas reflexiones, con la lista que sigue á continuacion para que cualquier vecino, y las mismas autoridade si lo tienen á bien, puedan informarse plenamen de los felices efectos que produce el agua anti-colér ca de su atento S. S. Q. S. M. B. — *Ramon Maneja*

Lista de las personas que han curado de cólic comunes, dolores de vientre y de estómago, con agua anti-colérica en Barcelona:

D. Bartolomé Carbonell, teniente.
Dª. Serafina Ribas de Oteyza.
D. Ramon Folch.
D. Antonio Valls, confitero.
D. Luis Veillon, negociante francés.
D. Isidro Cuni, propietario.
D. Andres Vallverdú.
D. Martin Abasolo, oficial.
D. Salvador Masó.
Dª. Rita Solé, y la criada de la misma.
D. Pedro mártir Gasols, oficial.
D. Alejandro Soler.
Dª. Dolores Soler, su señora.
La hija de D. Joaquin Bacó.
D. Benito Valldeneu.
D. Ramon Puig.
Don Fernando Folch, hijo del Sr. abogado Folc

NOTAS.

1ª. Segun carta de Almería se ha administrado dicha agua un párvulo atacado del cólera-morbo, y ha curado perfectamente su padre don José Antonio Bofill, que en el dia de hoy se hal en esta ciudad ha recibido la carta de su familia, y está pronto enseñarla.

2ª. Avisaron de Madrid, que al rigor de la enfermedad reinan recibió un caballero un frasco de aquella agua, que encargó á u amigo de esta ciudad; y habiéndola administrado en dos casos u gentes á una Sra. y á un hijo de menor edad, atacados, este c mas violencia, del cólera-morbo, ambos curaron. Se ignoran l nombres pero se practican diligencias para averiguarlos.

Barcelona 23 de agosto de 1834. — *Ramon Maneja.*

BARCELONA. IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMP.

(c) Ministerio de Cultura 2005

SUPLEMENTO

AL NUMERO 113

DEL VAPOR,

DEL MARTES 26 DE AGOSTO DE 1834.

Concluye la esposicion hecha á las Córtes por el Secretario de Estado y del Despacho universal de Marina.

Sin embargo, los trastornos ocurridos en 1823 paralizaron sus progresos, como era natural. El Gobierno, al trasladarse á Sevilla y Cádiz, se llevó no solo los caudales, consistentes en 200 mil rs., sino varias obras y manuscritos propios de su instituto; pero bajo la nueva direccion, con arreglo á las Reales órdenes que se le comunicaron al regreso de S. M., se redujo su planta de empleados; se suprimieron algunas empresas costosas y agenas del instituto: se hicieron nuevas y mejor combinadas economías en los surtidos de los objetos ó materiales de su consumo; se arreglaron los precios de algunas obras de poca salida; se promovió esta, proporcionando alicientes y ventajas á los comerciantes y libreros; se dió publicidad á los catálogos de sus obras en el estranjero, y se procuró por todos medios reducir los gastos de impresiones, para dar las obras mas baratas, ó con mayor comodidad, aumentando de este modo su despacho y la pública ilustracion: se restablecieron algunas correspondencias estranjeras, y se entablaron otras nuevas con el depósito hidrográfico de Lóndres; con el célebre astrónomo baron de Zach, para estar al nivel de los conocimientos que en la geografía é hidrografía adquirian otras naciones marítimas en sus viajes científicos y espediciones de mar; y finalmente promoviendo y aun costeando nuevos reconocimientos de costas y escollos, que por estar mal situados en las cartas ofrecian graves riesgos á nuestro comercio y navegacion. Con estas miras promovió, dispuso y públicó el depósito en 1825 una nueva carta del estrecho de Gibraltar, trabajada por D. José Luyando, rectificada bajo de su direccion por el teniente de navío D. Vicente Sanchez Cerquero, y acompañada de una memoria analítica muy importante, para conocer y apreciar los fundamentos de su ejecucion, é inspirar confianza á los que hubiesen de necesitar hacer uso de ella.

Combinando la economía con el mejor servicio, se propuso que los buques menores del apostadero de la Habana, destinados á proteger el comercio marítimo y la seguridad y defensa de las costas septentrionales y occidentales de la isla de Cuba, se ocupasen al mismo tiempo en su reconocimiento y en trazar sus cartas y los planos de sus puertos, situando con exactitud los puntos mas notables y los cayos y escollos de aquel canal, tan frecuentado para los viajes á la Habana y al seno mejicano. Su resultado ha sido completar el conocimiento hidrográfico de la periferia de aquella isla, cuya parte oriental y meridional se habia desempeñado anteriormente por otros hábiles oficiales de la Real armada, facilitando, abreviando y asegurando nuestra comunicacion y tráfico con aquellas importantes posesiones.

Con la misma idea se aprovechó la oportunidad de hallarse nombrado capitán general de Filipinas el teniente general D. Pascual Enrile, cuyos conocimientos facultativos en la marina, donde comenzó su carrera, proporcionaban el buen desempeño de las comisiones hidrográficas que se le confiaron. Bajo de su direccion se ha ido perfeccionando el conocimiento de aquel Archipiélago, rectificando las posiciones de sus islas, sus costas y fondeaderos, se ha levantado una carta esférica de las costas del norte y del oeste de Mindanao, se ha formado la descripcion de la de Mindoro y sus adyacentes; un suplemento al derrotero de las islas Bizayas; los planos y descripciones de los puertos y costas de las islas próximas á la de Luzon; y entre ellos el plano del puerto de Busin en la isla de Burias, cuyo conocimiento no solo facilita y da seguridad á la navegacion entre los canales y estrechos que forman aquellas islas, sino que fomentará la pesca del Carey y Balate, y la poblacion de las costas de Tayabas y Camarines. Además de estos trabajos, ha remitido dicho general varias noticias de otros navegantes españoles que han situado escollos en la derrota de la navegacion de España á aquellas islas; y últimamente la descripcion de las Marianas, y un gran plano de la Guajan, que es la capital de ellas, trabajado todo en 1833 por su actual gobernador D. Francisco Ramon de Villalobos. De este modo se adelanta la geografía de nuestras posesiones, y se facilita el trato y comunicacion entre nuestros españoles, aunque separados por tan peligrosos mares, y distancias tan considerables.

Mientras que en los paises de Ultramar han procurado el Gobierno y el depósito estos beneficios á la navegacion y al comercio nacional, no podian olvidar las costas de la Península, cuya rectificacion se hacia cada dia mas importante, habiendo trascurrido medio siglo desde que se levantaron sus cartas y se formó su derrotero. Comenzóse por reconocer y situar con la mayor exactitud lo interior de las grandes rias de Galicia, sus bajos y escollos, y los puntos mas notables de su costa y abrigos, no solo para facilitar el tráfico costanero, sino la vigilancia de los guardacostas, y poder prevenir los ardides de los barcos contrabandistas. El Comandante del bergantin *Guadiana*, destinado á varias comisiones en aquellos mares y en los de Portugal, se ha ocupado en la estacion de verano en levantar los planos de las rias de Pontevedra, de Arosa, de Muros, de Corcubion y toda la costa intermedia desde la desembocadura del Miño hasta el cabo de Ortegal, de cuyos trabajos se han publicado algunos, y otros se están coordinando en el depósito con el pulso y meditacion que exige su importancia.

Para facilitar en 1831 la concurrencia de buques estranjeros, que empezaron á venir de repente al puerto de San Martin de la Arena, cerca de Santander, con el objeto de estraer trigos y harina de Castilla, se formó y publicó inmediatamente un plano de aquella ria y de su peligrosa entrada, que todavía se mejoró despues, contribuyendo por este medio á promover la estraccion de cerca de dos millones de fanegas de trigo, que dejaron en aquel pais mas de 40 millones de reales; cantidad que hubiera sido mayor y mas ventajosa á nuestro tráfico si la estraccion hubiera podido hacerse en buques españoles.

Por la misma razon que se han rectificado las situaciones geográficas de la costa de Galicia, se han renovado y corregido tambien todas las cartas y planos del Mediterráneo, que se comprendieron en el Atlas marítimo de España: se ha enmendado y redactado de nuevo su Derrotero; se han publicado los Portulanos de nuestros puertos de Europa y América, y se han dispuesto otras obras que irán dándose á luz sucesivamente. Resultando de todo las utilidades efectivas de haber proporcionado el depósito hidrográfico con sus obras y trabajos mayor presteza y seguridad en los viajes de mar, disminuyendo el número de naufragios, y las pérdidas de los caudales y fortunas de nuestros activos y honrados comerciantes. Si se comparan las dilaciones que hace medio siglo ocasionaban en los viajes de mar los temores, recelos y precauciones que producian los errores é inexactitudes de las cartas y derroteros, con la presteza y brevedad que ahora son efecto de la confianza y seguridad de los progresos de la hidrografía: nadie dudará que estos adelantamientos, en beneficio de la humanidad y de la prosperidad pública de las naciones, se deben al establecimiento de los Depósitos hidrográficos, entre los cuales ha ocupado el nuestro un decoroso lugar por la importancia de los trabajos que ha publicado desde los primeros años de su fundacion. Preciso y decoroso es conservarle, y que para ello contribuyan los consulados, como los mas interesados, ó que reciben mas inmediatamente sus beneficios, con aquella moderada asignacion que se les impuso por Reales órdenes en los años de 1803 y 1824.

Observatorio Real astronómico de marina en San Fernando. Es de mucha importancia para la nacion y para la marina este establecimiento; y habiendo sufrido vicisitudes, conviene hacer una breve reseña de su historia, á fin de que las Córtes puedan conocer los dispendios y los desvelos que su creccion, conservacion y mejoras han causado al Gobierno.

Olvidada casi totalmente la astronomía en España desde el tiempo del Sr. rey don Alonso el Sabio, y deseoso de su restauracion el inmortal don Jorge Juan, propuso y obtuvo del Rey la creacion de este observatorio, que en el año de 1753 estableció desde luego en el edificio fuerte que en Cádiz se llamó Castillo de guardias marinas; dotándolo de los instrumentos mas clásicos y costosos de su tiempo, que pagó la Real Hacienda de marina.

Desde luego dió á conocer sus frutos el establecimiento, publicando dos tomos de observaciones, que merecieron aceptacion. Sobrevenidas posteriormente las guerras de aquella época, y las que les sucedieron; y ocupada en ellas, como objeto preferente, la atencion de los oficiales dedicados antes á las observaciones celestes, quedaron suspensas las tareas del observatorio, á cuyas mejoras atendió el Gobierno despues de ajustada la paz, mandando construir en el sitio de la Torrealta, en la isla de Leon, un edificio con tal objeto, adonde se trasladó el establecimiento con todos sus instrumentos y enseres en el año de 1797.

Desde el de 1792 publicaba ya el Almanaque náutico, obra periódica anual, absolutamente indispensable en el dia á los navegantes, y que sin intermision ha continuado hasta el punto de calcularse todo originalmente en el establecimiento, con lo cual nos hemos librado de la degradante dependencia en que antes estábamos de los Ingleses y Franceses para ciertos artículos de sus obras de esta clase.

Tambien se trabajaba por el observatorio desde el año de 1812 el civil ó calendario para todas las provincias de España é islas adyacentes, cuyo privilegio esclusivo le concedieron las Córtes generales y estraordinarias en noviembre de 1811, con la aplicacion de los productos de dicho Calendario al pago de todas las atenciones del establecimiento, que no cuenta con otros fondos para todos sus gastos.

Sin embargo de estas ventajas, la guerra contra Napoleon Bonaparte y sus forzosas consecuencias impidieron otros adelantos y mejoras, que aquel necesitaba para ponerse al nivel de los mas célebres de Europa; pero vencidos al fin tales obstáculos, se mandó al director durante mi anterior ministerio en 1817, que meditase y propusiese cuanto creyese conveniente y necesario, así para la dotacion completa de instrumentos y personas hábiles, como sobre las reglas que hubieran de observarse en las tareas facultativas. En efecto, el director presentó su plan, que fue aprobado por S. M. en 10 de julio de 1818, y entre cuyos puntos era uno el de la construccion de tres instrumentos magistrales que habian de fabricarse en Lóndres, para lo cual se libraron á D. José Cayetano Bernales, comerciante español establecido en aquella capital, mil seiscientas libras esterlinas, sacadas de los productos del establecimiento, y se ajustó con el famoso artista Tomas Jones que habia de construir los referidos instrumentos, que son un círculo mural de seis pies de diámetro, un anteojo meridiano ó de pasajes y un péndulo real, en el tiempo de dos años, y por el precio de mil cuatrocientas noventa y una libras esterlinas.

En esto se estaba cuando ocurrieron los sucesos de enero de 1820, desde cuya época hasta la del año de 1825 nada se adelantó, ya por llamar la atencion otros asuntos de mayor importancia, y ya porque habiendo quebrado la casa de Bernales, no solo tuvo el observatorio este quebranto, sino que la construccion de los instrumentos quedó absolutamente paralizada.

Sin embargo, el Gobierno, atento siempre á mejorar y aun perfeccionar el observatorio, y no desanimado por este contratiempo, dispuso se librasen nuevas sumas á Lóndres, é hizo formalizar el contrato con Jones; y este en su cumplimiento ha entregado ya, y se hallan montados en sus respectivos lugares en el observatorio, el anteojo meridiano y el péndulo Real, esperándose de un dia á otro la llegada á España del círculo mural, que tambien está ya concluido y debe entregar el artista al cónsul general de S. M. en Lóndres para su embarco despues de empaquetado por Jones.

Mientras se practicaban las diligencias oportunas para obtener estos resultados, atendia tambien el Gobierno de S. M. á los demas puntos necesarios para la completa organizacion del observatorio y montura de los indicados instrumentos. Así es que por una parte ha hecho construir un edificio adicional al principal; pequeño sí, pero solidísimo y con todas las circunstancias que debe tener como observatorio para la colocacion y manejo de los espresados instrumentos, de los cuales tiene colocados con la mayor solidez y en continuo ejercicio un anteojo meridiano de diez pies ingleses, que si acaso no es el mejor de tres únicos de su especie y tamaño, no cede por lo menos á ninguno de los otros de sus iguales y rivales en Europa; y un péndulo de compensacion de mercurio, de admirable conformidad de movimiento; ambos instrumentos esperimentados ya sobradamente en el espacio de quince meses: y por otra parte ha nombrado astrónomos, ayudantes de observacion, nuevos calculadores en reemplazo de otros ya finados; y por último, ha espedido un reglamento completo, que abraza cuantos puntos pueden constituir la perfecta organizacion y marcha de las operaciones del establecimiento; y que aprobado por S. M. en 16 de marzo de 1831, es el que está rigiendo en el dia, y con arreglo al cual se han hecho aquellos nombramientos; y está ya para imprimirse una numerosa coleccion de observaciones, tan buenas como las que se hacen en Greenwich, correspondientes á los siete últimos meses de 1833, desde que se colocaron los instrumentos. Las de todo el año presente serán mas numerosas y prolijas.

De suerte que una vez montado en su lugar, como debe estarlo muy pronto, el círculo mural que se espera de Lóndres, y que es el mejor de los construidos hasta el dia, incluso el de Greenwich, nada falta ya á nuestro observatorio Real para ser el mas aventajado de la Europa, no solo por esta circunstancia, sino por su menor latitud, por el temple y calidad de su atmósfera, y por el cielo claro y despejado que en consecuencia goza casi todo el año. Estas singulares circunstancias que concurren en el observatorio Real de S. Fernando estimularon al célebre astrónomo aleman baron de Zach á recomendar y pedir á su director en 1826 continuase sus observaciones, que serian muy preciosas por practicarse bajo un cielo tan bello y despejado como el de Andalucía, donde no dejará de haber otras muchas correspondientes, cuya falta es muy comun en los observatorios del Norte. (Corresp. astronóm. etc. de Zach; tom. XIV, pág. 40, año 1826.)

Las mejoras en cuanto á lo material del edificio, á la perfeccion de los instrumentos, y en lo relativo al régimen interior del observatorio, se deben en gran parte al zelo y prevision del Gobierno, que para ello mandó que se trasladase á Lóndres el director actual, para que examinándolo todo, y adoptando cuanto juzgase oportuno y conveniente del observatorio de Greenwich, no careciese el nuestro de aquellos requisitos que dan á aquel tanta preferencia entre los mas célebres de Europa. Aprovechóse esta favorable coyuntura para la adquisicion de nuevas obras clásicas para la biblioteca, y para restablecer ó adquirir relaciones y correspondencias científicas con la Sociedad Real de Lóndres, con la de astronomía, y con otros cuerpos respetables y personas ilustradas. Y en efecto, el observatorio Real astronómico de San Fernando es conocido ya universalmente en Europa, y singularmente en Inglaterra, de cuyas corporaciones sábias reciben continuamente, así el establecimiento como su director, muchas pruebas de aprecio, entre ellas la de estar inscritos para recibir *gratis* las publicaciones de la Sociedad Real de Lóndres, de la astronómica, y de otras corporaciones y personas científicas.

En un informe que en 4 de noviembre del año próximo pasado se dió al ministerio de Fomento, ahora del Interior, sobre una pretension de la Real Junta de proteccion del Museo de ciencias naturales al privilegio esclusivo de la publicacion y productos de venta del Calendario en favor del observatorio de Madrid, despues de probar que este no existió jamás, ni es fácil de montar como corresponde, se decia: «Por el contrario, el observatorio de Cádiz cuenta sobre 80 años de existencia desde su primitivo establecimiento, debido al zelo del inmortal D. Jorge Juan; y ha seguido sus tareas desde entonces, aunque sujeto á las intermisiones y vicisitudes que han ocasionado las circunstancias en tan largo período de tiempo. Trasladado á la ciudad de San Fernando, cerca ha de 40 años, donde se erigió de nueva planta, ha recibido últimamente, á costa de grandes gastos, mejoras importantísimas, así en lo material del edificio, como en el aumento de los instrumentos modernos y magistrales recien llegados de Lóndres, que son los mas perfectos que hoy se conocen, y tambien con la copiosa y selecta biblioteca que se ha reunido allí. Tiene por otra parte á su favor este observatorio la preferencia de la ventajosa posicion que ocupa, por ser la mas meridional de Europa, con un estenso horizonte y un cielo el mas despejado en todas estaciones. Hay además en él astrónomos y calculadores que á los conocimientos especulativos de la astronomía, unen una larga práctica de sus operaciones, muy esencial y no fácil de adquirir. Finalmente, el observatorio Real de S. Fernando es tan conocido en Europa, que ya Mr. de la Lande en el prefacio de su gran obra de astronomía, publicada en el año de 1771, hablando de los establecimientos de esta especie que por entonces existian en ella, dice: *El observatorio de marina en Cádiz es muy sólido, muy cómodo y provisto de muy buenos instrumentos. Mr. Tofiño de San Miguel ha observado en él el paso de Vénus en 1769.* A lo cual añadirémos nosotros que el mismo Tofiño y D. José Varela publicaron dos tomos de observaciones, que se imprimieron en Cádiz en 1774, y tenian prontos para darse á luz los de 1776 y 1777.— Este observatorio fue visitado en aquel tiempo por los célebres marinos Pingré, Florien, Bordá y Berdun de la Creme, que lo celebraron mucho; y lo ha sido posteriormente por otros sabios estranjeros que, como todos los astrónomos de Europa, tienen el mayor interés y las mayores esperanzas en sus ulteriores progresos, para lo cual se halla en el dia montado sobre el pie mas conveniente, con un reglamento que mereció la soberana aprobacion, y bajo el cual podrá dentro de poco ponerse al nivel de los mas acreditados, pues que nada le falta por ahora para conseguirlo."

Así es en efecto: todos aquellos gastos y todas estas ventajas las ha sostenido y obtenido la marina en favor de tan importante y necesario establecimiento, primero con parte de su misma consignacion, y cuando esta disminuyó hasta el punto de no ser suficiente, y las Córtes de Cádiz concedieron al observatorio el privilegio esclusivo de la publicacion del Calendario, todo se ha sostenido, todo se ha costeado y todo

(c) Ministerio de Cultura 2005

se sostiene con sus productos, y llegará muy en breve el dia en que, continuándole estos auxilios, no será en manera alguna gravoso al Real Erario, ni á ningun otro fondo del Estado.

Presupuestos. Si en todo tiempo es pernicioso no dar oportunamente el dinero preciso para los ranchos y prest de la tropa, lo es mucho mas en la actualidad; y para que á esta nada le falte se desatiende el pago de los demas cuerpos de la armada, dejando de socorrer al mismo tiempo á tantos individuos menesterosos, cuando deberia ser esta la mas preferente obligacion de la marina; pues es preciso convencerse de que para que haya buques que puedan navegar, es indispensable que haya hombres dispuestos para ello; y esto cuesta mucho, asi como conservar los que existen, porque son los que han de construir, carenar y reparar; los que han de manejar y conducir de un punto á otro á esos mismos buques, sin lo cual vanas son tales máquinas, y mas vanas las ideas de que las costas estén guardadas como corresponde, el comercio protegido y que el pabellon español sea respetado como es debido. Este todos lo conocen, sin escluir á los distribuidores del caudal; pero no por esto se ha procurado el bien del Estado, manteniendo y fomentando una fuerza que le es tan precisa para su paz y prosperidad.

Incalculables son los beneficios que el sistema feliz de presupuestos produce en el órden administrativo de las rentas del Estado llevado á su complemento y perfeccion. Si hubiésemos de empezar hoy bajo este sistema, la creacion original de la fuerza naval, no solo no seria dificil limitarla y circunscribirla á la cuota que á este objeto permitiesen destinar las demas obligaciones del Estado con la preferencia que entre sí demandan unas á otras, segun su importancia respectiva; sino que nada seria mas natural y justo que asignando 20 millones, por ejemplo, á la marina, circunscribir la fuerza y los elementos todos de su composicion y conservacion á los limites de aquella cantidad. Pero adoptar este mismo método cuando la conservacion sola de las clases personales ya existentes en la armada absorbe casi la totalidad de la consignacion, y el resto no cubre ni aun la cuarta parte de las erogaciones necesarias al simple entretenimiento de la parte material, yo entiendo, señores, que esto se reduce en sustancia á condenar positiva y ciertamente á su aniquilamiento la marina Real, y á convertir en sistema la confusion, el desconcierto y la arbitrariedad del Ministro, á quien no siéndole otorgado el poder de hacer milagros, será necesario conferirle la terrible potestad de hacer á su antojo lo que mejor le parezca, arrostrando la execracion pública y la eterna enemistad de la corporacion entera y sus familias respectivas, á quienes ha de ir sacrificando progresiva y gradualmente en la imprescindible necesidad de abandonar unos objetos para acudir á otros; no pudiendo jamás llenarlos todos.

Voy á demostrar á las Córtes la evidencia de todas estas aserciones con datos y hechos de tal notoriedad y certeza, que no dejen á su penetracion el mas ligero asomo de duda. Nadie entiendo que se atreverá á censurar el buen zelo é inteligencia de mi digno antecesor. El interrino en todas las discusiones y trabajos preparatorios al sistema de presupuestos, y él conocia las necesidades todas de la marina Real.

Su primer presupuesto para los gastos del año de 1828, reducido al mínimo posible, fue de 53.223,322 rs. vn. en esta forma: la parte personal en el goce de sus haberes fijos ordinarios 37.421,309: el gasto material ordinario 1.375,882: el estraordinario de armamento 14.426,929 Omitiendo todo lo demas que aquí no pertenece, es lo cierto que el Gobierno declaró que, atendidas sus demas necesidades, á las que acudió con preferencia, y sin duda por completo, no podia destinar á la marina sino 40 millones de reales, á los cuales debia ceñirse su mal llamado presupuesto de gastos. Y digo mal llamado presupuesto de gastos, porque esto no es calcular la cantidad próxima de lo que sea necesario hacer, sino fijar una cantidad cualquiera, á la cual haya de ceñirse la distribucion entre los objetos necesarios del gasto; lo que equivale al positivo precepto de desatender unos para acudir á otros, segun su importancia y respectiva necesidad, condenándolos á un sistema de necesidad continua, que paulatinamente los aniquila, dejando abierta la puerta del libre arbitrio en la preferencia de la aplicacion de unos objetos sobre otros. Infiérase de esta situacion cual será la de la existencia de los individuos de la armada, cuyos haberes importantes 37.421,309 rs. de los 40 asignados, por fuerza han de hacerse concurrir al todo de las obligaciones ordinarias y estraordinarias de la parte material y de armamento, para las que quedan dos millones y medio de reales: siendo lo que se necesitaba y se presuponia para el reparo de los edificios, ó sea servicio ordinario material 1.375,882 rs., y para el estraordinario de armamento 14.426,929; con la estraña particularidad de que al mismo tiempo se obligó á la marina á que corriese de su cuenta, como ha sucedido y está sucediendo el pago, con la cantidad alzada que se le ofrecia dar de las pensiones de monte pio militar, que antes estaban á cargo del ministerio de la Guerra; y el importe de los víveres, de que hasta entonces cuidó el ministerio de Hacienda, cuyas dos atenciones subian, la del monte pio á 2.400,000 rs. vn., y la de víveres á 4.800,000 rs. Pero esto no es todo: añádase á lo dicho que de esos 40 millones, ofrecidos desde los últimos ocho meses del año 28 hasta el dia, dejaron de pagarse el año que menos uno, y algunos siete y hasta once millones; por manera que de lo ofrecido á lo entregado hay la diferencia ya espresada en este espacio de tiempo hasta fin de junio último, cuya suma se está debiendo á la marina, y con ella en los seis primeros meses del presente año de mi actual ministerio la cantidad tambien antes indicada. Véase si esto es atender á la marina en proporcion de las demas necesidades de la Nacion, y si es posible naturalmente mantener de este modo lo que existe de este ramo importante del Estado para impedir su completo aniquilamiento, y mucho menos para conservarlo ni restaurarlo.

Si se considera detenidamente acerca de los gastos erogados en la marina Real en tiempos calamitosos, esto es, durante la revolucion de 1808 á 1814 y despues de ella, se concibe fácilmente la idea de que ellos hubieran bastado á sostener una mediana armada, y desempeñado mejor el servicio los buques que lo hicieron, sin que los individuos de la misma marina hubiesen tenido una suerte tan miserable y desigual respecto de los que desempeñaron sus deberes en todos los ramos del Estado. Los cuantiosos caudales gastados en la compra de buques, ya para correos, ya para faluchos cañoneros: el escandaloso cuanto impolítico gasto invertido en la citada compra de cinco navíos y tres fragatas rusas inútiles, manejando estas negociaciones personas estrañas, y la de la última tan lega, que ignoraba lo que era un navío, teniendo todas abundantes auxilios para cada empresa en particular, si hubieran entrado en las tesorerías, hoy pagadurías de marina, y se hubiesen administrado segun reglas de ordenanza, y bajo el zelo de los respectivos gefes á quienes aquella autoriza para el efecto; se habrian hecho mas y mejores servicios, hubieran ocupado útilmente la maestranza, que casi ha desaparecido, y todos los individuos de marina en sus respectivos empleos. Pero ni el Ministerio de este ramo tuvo conocimiento, ni era posible que se hubiese dado, de negocio tan ominoso y contrario á los intereses de la Nacion, como el de la referida compra de navíos y fragatas estranjeras, de cuyo estado de inutilidad puede juzgarse con solo saber que al noticiarlo así al Gobierno que los vendió, envió este como por via de indemnizacion otras tres fragatas, que ya tambien han desaparecido, pues se hallaban sobre poco mas ó menos en el mismo mal estado. Tampoco hubo en estas empresas economía alguna, la cual solo parece inventada para los arsenales y departamentos de marina. Fuera de ellos ningun gasto se tiene por supérfluo, ningun precio caro, ningun tiempo mucho en la habilitacion de espediciones hechas por personas estrañas: todo el caudal que se cree necesario se apronta: cualesquiera auxilios ó arbitrios se facilitan: todos tienen zelo, desinterés, actividad, inteligencia::: solo en los arsenales y departamentos de marina se carece de todo. Sin embargo, cualquiera de sus individuos, destinado en otro punto y separado de la inspeccion de sus gefes naturales, adquiere inmediatamente todas las recomendables circunstancias de que antes carecia, y eran necesarias para merecer la confianza de los que mas han declamado contra el método y economía de nuestros arsenales. Escusemos entrar en el exámen de este prodigio.

Establecido el método de presupuestos, nunca desconocido en la marina Real, pues no hay año que no los haya formado desde muy remotos tiempos, por ellos debieron librársela los caudales necesarios para cubrir sus obligaciones, como se hizo religiosamente con los de los demas ministerios; pero lejos de hacerlo así con la marina, y sin consideracion á que anteriormente no se pagaban por su consignacion ni los *víveres*, ni las *viudedades del monte pio militar, así como otras atenciones*; en vez de satisfacer á la marina para sus primitivas obligaciones, y las que se le cargaron en 1828 los 53.223,322 rs., importe de su presupuesto, se le asignó, como queda dicho, una cantidad alzada de 40 millones de rs. al año; y no solo no se oyeron las reclamaciones de que tal cantidad no bastaba para pagar lo mas preciso, sino que no ha habido ni un solo mes, desde 1°. de mayo de 1828, en que dió principio el referido sistema de presupuestos, que se haya dado integra la consignacion de la marina Real, en tales términos, que hoy se la deben de solo esta citada última época lo que ya queda referido; y como una mal entendida práctica ha hecho costumbre en la marina que se atienda con preferencia á lo material por la necesidad de hacer uso de algunos buques para urgentes comisiones, así es que los individuos á quienes se debe pagar ante todas cosas, se hallen hoy con el atraso de mas de un año de sus sueldos; pues cobraban en fines de junio último el mes de abril de 1833. Los demas ministerios han cobrado puntualísimamente, y ha habido alguno que en un año le ha resultado el sobrante de 1.186,412 rs. vn. (*Gaceta de Madrid*, número 36, de 25 de marzo de 1830. Artículo de oficio), los cuales, aunque se dice se aplicaban en beneficio de los pueblos, nada era mas natural que destinarlos á que tuviese ese menos vacío otra de las importantes obligaciones del Estado. Sensible es haber de recordar esta tan marcada como impropia desigualdad; y mas sensible aun, porque es mengua de la Nacion que en una potencia marítima como lo es la España, se presupongan y paguen puntualmente 44 millones de reales para el mantenimiento de los resguardos terrestre y marítimo bajo el pie en que hoy se hallan, sin que el contrabando haya disminuido ni aumentado el valor de las Rentas; y que para la marina Real, sin cuya fuerza nunca será la España lo que debe ser, ni aun la cantidad alzada que se le asignó se le haya satisfecho. Parece paradoja; pero es demasiado cierto, y no honra á los que han contribuido y contribuyan á tan grave perjucio como se causa á la Nacion. No honra, digo, á los que contribuyan á tan grave perjuicio, á causa de que tal procedimiento se observa, ó por animosidad punible contra el cuerpo de la Armada, ó por crasa ignorancia de lo que vale é importa esta fuerza á la España; y si es efectivamente por falta de medios, ¿que cosa mas natural y conforme á la justicia distributiva que repartir el déficit á prorateo entre todos los presupuestos? En este caso, la falta para todos seria proporcionada á las necesidades de cada ramo, sin que por ella pudiese quejarse nadie con razon; pero recargar todo el peso del mal en un cuerpo, cuyos individuos tienen tanto derecho como los demas del Estado á percibir su haber, ganado legitimamente, es una singularidad en estremo chocante.

Por otra parte, si los presupuestos despues de bien examinados y corregidos se hubieran pagado, como quedasen en último resultado y con la oportunidad conveniente, se habrian hecho economías de grande importancia; porque hechas las compras de pertrechos en grande y en momentos favorables, habrian quedado á favor de la Real Hacienda por lo menos las utilidades que reportan las segundas y terceras manos, á quienes se ha acudido á comprar en pequeñas porciones, y en el instante de hacer uso del género comprado, instante de que sabe muy bien aprovecharse el vendedor conociendo la necesidad y perentoriedad, y tal vez que él es el solo que puede proporcionarlo, de lo cual no seria dificil citar ejemplares y hacer ver bien patente con ello que no está la verdadera economía en ramos tan castos como los de la marina, en comprar cuando es del todo indispensable, sino cuando no se ha menester, para que las obras resulten á su tiempo con mucha mayor equidad. No es solo este el mal que se esperimenta en el sistema de no dar los caudales necesarios á tiempo conveniente; lo es tambien el dar principio á las obras, como por ejemplo, las carenas de los buques, que tienen que suspenderse despues de empezadas, y notabilísimo daño de los mismos, tanto por lo que se retarda su conclusion, como por la consecuencia indispensable de grandes pudriciones, por la práctica seguida hasta ahora, de hacer tales obras á la intemperie. Carena de navío ha habido en estos últimos años que ha importado al Estado mucho mas que el costo primitivo del navío si se hubiese construido de nuevo: porque en ella intervinieron causas, esto es, hubo de suspenderse muchos meses, por no facilitar oportunamente el dinero necesario al contratista, y el navío estaba sin tinglado, quedando al descubierto las partes interiores. De un modo semejante, puede discurrirse por lo respectivo al reparo de las importantes obras de los diques, sin los cuales no pueden carenarse los navíos, así como de otros edificios; por manera, que cuando mas se recomienda, y con razon, la economía, entonces es cuando mas se malgasta por el efecto mismo de no dar ó retardar la entrega de caudales de la consignacion.

Hasta aquí de la consignacion ordinaria, que es la que puede fijarse puntualmente, porque sus objetos son ciertos, determinados y constantes, cuales son los goces personales, como parte muy principal, víveres, carenas, recorridas de buques, acopios de pertrechos de efectos y artículos precisos; y finalmente las obras y reparos de los diques, astilleros y edificios que constituyen el gran taller de la Armada. Pasemos á la estraordinaria.

La consignacion estraordinaria é indeterminada es con la que se atiende á objetos inciertos, contingentes y alterables, de cuya calidad toma su nombre. Tal es el segundo armamento de los bajeles, ó el armamento activo de ellos, con todo lo que requiere para que tenga su cumplido efecto, y para que se repongan los daños y deterioros consiguientes al estado de accion y movimiento: conviene á saber, hombres, víveres y consumos. Estos son los claros límites de ambas consignaciones. El buque completo de todo lo que ha menester para poderlo emplear, este es el verdadero, único y cierto objeto de la primera, ósea el primer armamento ó el armamento pasivo, llamémoslo así, de los bajeles de guerra. La nave, en movimiento y obrando en los fines á que se le destine por medio de los agentes que se le aplican, asistidos de todo lo preciso para vivificar esta máquina y subsistir por sí ellos mismos; tal es el objeto de lo que forma el de la segunda consignacion, cuya distincion hubo siempre en la marina, que por tanto nunca puede ni debe confundirse con la primera sin hacer una mezcla imprudente de medios y recursos dedicados á fines de diferente naturaleza. En efecto, el no separar una consignacion de otra, es pretender el absurdo de que la marina responda de que con una consignacion limitada á gastos conocidos é indudables sostenga gastos sin límites por no conocidos, cuales son los de armamentos; y estos, ó bien se deben abonar por el ministerio que los cause, ó lo que es mas natural, que el de Hacienda supla lo necesario, ó fije á la marina una cantidad estraordinaria para ellos, segun se estableció en 1817 por lo respectivo á los presupuestos de Hacienda y de Guerra. En la actualidad hasta prohibido está que en los presupuestos se incluya partida alguna para gastos imprevistos, escepto en el de Guerra, que conserva las denominaciones de presupuesto ordinario y presupuesto estraordinario; y con muchísima razon, pues si en cualquier época del año se ponen cuatro, seis ó mas regimientos provinciales sobre las armas, ó se aumenta la fuerza de los de línea, no es posible que esto se verifique con solo el caudal destinado para los gastos conocidos ó constantes. Y ¿que razon hay para que esto no se verifique en la marina? Aun es mas frecuente en ella, en tiempos ordinarios, que en el ejército semejantes novedades, en el discurso del año, de armamento de buques. Y ¿se facilita caudal estraordinario para ello? Rara vez en tiempos pasados, y nunca en la época de diez años á esta parte; pues si se aprontó la suma que se consideró necesaria para la conclusion de la carena de un navío y su habilitacion, á fin de que trasportase á muy alta persona, variada la determinacion, aunque el navío fue destinado á otro servicio, las cantidades libradas se cargaron como correspondientes á la imaginaria consignacion de 40 millones. De esto nace que los armamentos no se hagan como es debido, y que los individuos carezcan del haber que justamente les corresponde para su subsistencia; pues, repito, la práctica abusiva, indebida y de notoria injusticia, es que se cubran con preferencia los gastos de lo material, y que los servidores ó lo hagan de balde ó perezcan.

No solo hablo para las circunstancias en que actualmente se halla la Nacion, en que será preciso aumentar las fuerzas de mar. Este punto es de todos tiempos y circunstancias; y cuando no sea necesario, ni el caudal se habrá librado, ni por consiguiente gastado; pero me considero obligado á entrar en este exámen al tiempo mismo que trato del costo de los buques de guerra que existen armados, fijando los principios ya apuntados, y sentando unas bases solidas y constantes por las que sea facil graduar lo que la marina deba dar, y lo que el Estado tenga derecho de exigirla.

Los segundos armamentos, ó los armamentos activos son inciertos, y lo son tambien sus gastos de convocatoria y sueldos de marineria; de anticipaciones de ordenanza; de pertrechos de guerra: reparos que hayan de necesitar en el curso de sus operaciones para continuarlas: y si esta es una verdad, lo es tambien mas clara y constante todavia que con medios tan limitados no se puede comprometer la marina, ni puede ni debe comprometérsela sin correr riesgos de grandisimas consecuencias para el servicio de la patria, á que acuda con ellos á objetos imprevistos y de una estension ignorada. No deben pues mezclarse ambas consignaciones ordinaria y estraordinaria, sino tratarse separadamente bajo los principios sentados.

Al establecimiento de esta consignacion estraordinaria podria procederse, suponiendo un número de buques en accion con respecto á los pocos que tenemos, ó de armamentos activos para lo que resta del año, calculado por las atenciones y situacion politica de la España, que es el medio que en general se observa por todas las naciones para graduar y librar los caudales adecuados á los objetos establecidos, cuyo proceder es el mas seguro y natural, y el que llenara los deseos así de la marina que los ha de emplear, como de la Nacion que los ha de franquear. Ignoro si á la necesidad y urgencia de fuerzas navales corresponderán los posibles del Erario, para que de aquellos antecedentes pueda deducirse la calidad de fondos suficientes.

En este caso un método inverso de presuponer caudales primero, y por ellos determinar despues los armamentos, será quizá del agrado general en la presente situacion. En uno y otro caso, facilitaré los datos necesarios y claros, ó para fijar armamentos y señalar caudales, ó para establecer otros y regular aquellos. No es pues á mi á quien toca esta determinacion ni á mi solo está reservada. Sea como fuere deseo claridad y órden, asegurando que estoy muy lejos de guardar aquel misterio que generalmente se procura conservar en las propias atribuciones, y en el ejercicio privativo del ministerio de cada uno. Señalaré el costo de cada buque armado en accion y actividad, segun sus clases, desde navio del porte de 80 cañones, y en tal concepto determinense los bajeles que hayan de subsistir armados, librando el caudal para ello, ó bien fijese este último, el que sea posible facilitar, y de él resultará lo que pueda mantenerse armado; pero sin confundir jamás este caudal con lo librado para atenciones constantes y ciertas, ó lo que es lo mismo, con la consignacion ordinaria, sobre lo cual no puedo menos de inculcar con la mayor vehemencia y empeño, y con la formal protesta que de lo contrario seria mi primera diligencia, porque así lo juzgo justo y mas conveniente al servicio del Estado, proponer á S. M. y deducir del total: primero, el importe de los sueldos y goces personales; segundo el de los precisos y comunes acopios: y tercero, el de la conservacion y reparo de los principales edificios que constituyen los arsenales, destinando, segun lo que reste, por las reglas que me he prefijado y de que he hecho á todos jueces y partícipes, á los buques armados que con aquel residuo puedan sostenerse, sin que desde allí en adelante haya derecho ni razon para pedir mas á la marina, cuyas obligaciones jamás pueden pasar de su posibilidad y de los medios que se le franquean; si bien debiendo tener presente para tal caso que si alguno de los buques armados se inutiliza, es muy probable que no haya otro con que reemplazarlo, porque á la marina se le ha hecho gastar en los armamentos activos lo que debió invertir en los pasivos, ó sea en la preparacion de buques, y en la construccion de los que están en grada, cuyo número deberia aumentarse; por consiguiente, el servicio del Estado quedará tanto mas abandonado, cuantos mas sean los buques que necesiten ser sustituidos por otros, é incalculables las funestas consecuencias que de esto pueden seguirse á la España.

Dejo pues señalados y determinados los objetos indispensables diarios y constantes, y deduzco su importe. Pido una consignacion estraordinaria para los armamentos en actividad, y manifiesto las reglas y bases convenientes en mi entender para su prefijacion, que es cuanto cabe y compete á mis atribuciones, á fin de arreglar este punto, evitar contestaciones inútiles é importunas, y que se haga el servicio en esta parte como es debido: se sabrá además cuales son las fuerzas de mar disponibles: la marina no sufrirá injustas censuras, y el Gobierno caminará en sus deliberaciones con toda la seguridad que conviene y que debe acreditarlo.

El estado que he pasado al Ministerio de Hacienda por donde se han de presentar los presupuestos á las Córtes, con arreglo á lo prevenido en el artículo 36 del Estatuto Real, demuestra en resúmen el de los de marina en un año. En él se comprenden todos los gastos que causará una marina tal como la que debe haber, en virtud de lo prevenido en Real órden de 17 de abril último, en completo estado de armamento: así como el costo de las obras civiles é hidráulicas que deben hacerse en los tres arsenales de la Carraca, Ferrol y Cartagena, cuyo importante total asciende á cantidad que no contemplo á la Nacion en estado de facilitar en el dia. Pero yo, aunque quisiera que todos se hiciesen á la vez, conociendo la imposibilidad, las divido en muy urgentes, urgentes, y menos urgentes; y concretándome á la que actualmente existe y hace el servicio en los mares de Europa; á las obras civiles é hidráulicas solamente muy urgentes é indispensables, y á otras de construccion, carena y recorridas que están pendientes y son imprescindibles, conforme todo á lo que resulta de los presupuestos y del estado, deduzco el siguiente importe, en el que no cabe la menor rebaja.

Consignacion ordinaria marcada con la letra A en los presupuestos.

Presupuestos.	GASTO PERSONAL.	Rs. vn.
N. 1.°	Secretaría de Estado y del Despacho de Marina.	530,264..16
N. 2.°	Real junta superior de gobierno y administracion económica de la armada.	458,794..13
N. 3.°	Intendencia, intervencion y pagaduría generales.	304.917..24
N. 4.°	Falúas de recreo de S. M.	52,317..
N. 5.°	Oficiales generales y particulares de la Real armada en clase activa.	2.377,099..
N. 6°.	Idem en clase pasiva.	844,767..10
N. 7.°	Real cuerpo de artillería de marina.	4.129,016..17
N. 8.°	Inválidos de los estinguidos batallones y brigadas de artillería.	1.336,188..31
N. 9.°	Cuerpos de constructores é hidráulicos.	225,645.. 7
N. 10.	Idem de pilotos.	262,107..
N. 11.	Idem de médico-cirujanos.	213,747..
N. 12.	Capellanes.	73,359..31
N. 13.	Cuerpo de oficiales de mar y depósito de marinería de los arsenales.	1.476,035..
N. 14.	Idem del ministerio de Marina.	1.404.090..
N. 15.	Juzgados de departamentos y apostaderos.	108,078..
N. 16.	Maestranza permanente de los arsenales.	774,304..24
N. 17.	Rondines, peonaje, mozos de guarda-almaces, presidiarios y gastos de embarcaciones menores de los arsenales.	1.713,824.. 6

(c) Ministerio de Cultura 2005

N. 18. Tercios navales de matrículas.	2.692,629..29
N. 19. Provincias de montes, por sueldos que aun pesan sobre la Marina.	101,540.. 1
N. 20. Fábricas de artillería de la Cavada.	202,713..
N. 21. Depósito hidrográfico de Madrid por los $\frac{4}{5}$ de los sueldos de sus individuos.	126,139.. 6
N. 22. Observatorio astronómico de San Fernando por la 4.ª parte de los sueldos de sus empleados.	42,721..12
N. 23. Colegios de S. Telmo de Sevilla y Málaga.	360,000..
N. 24. Gastos de escritorio y otros ordinarios de todos los establecimientos y oficinas de Marina.	1.488,604.. 9
N. 25. Retirados, jubilados é inválidos de todas las corporaciones de la armada.	3,390.089..30
N. 26. Cesantes idem.	109,094..26
N. 27. Viudedades pertenecientes al monte pio militar y del ministerio.	2.435,835..24
N. 28. Viudas y huérfanos de los estinguidos montes particulares de marina.	1.979,001..12
N. 29. Pensionistas de todas clases por naufragios, acciones de guerra ó servicios estraordinarios.	1.100,848..12
N. 30. Importe de hospitalidades de todas clases.	596,330..28
N. 32. Para los sueldos eventuales de los individuos que doten los buques armados que hacen servicio en Europa.	2.448,986..32
N. 33. Para las raciones de sus dotaciones y gastos del ramo de víveres.	3.193,558..28
Total del gasto personal.	36.552,650..20

Obras civiles é hidráulicas muy urgentes é indispensables.

N. 31. En este número de los comprendidos con la marca A, resulta que lo presupuesto para estas obras en el departamento y apostaderos es.		2.356,314.. 1

Pero resultando por los presupuestos recibidos posteriormente, comprendidos en la carpeta marca B de los mismos, que dichas obras ascienden en el departamento y apostaderos á las cantidades siguientes:

Departamento de Cádiz.

Para la habilitacion de los tres diques, limpia de los caños, ponton de ruedas, sus bateas y demas: habilitacion de una de sus gradas de construccion, reparacion de almacenes, etc.	2.045,870.. 4	

Apostadero de Ferrol.

Para la habilitacion de la primera grada, construccion de la cuarta, y reparacion de almacenes, etc.	993,067..24	

Apostadero de Cartagena.

Para un cajon de bocas-gradas mayores en disposicion de colocarlo en ellas, y reparacion de almacenes, etc.	384,352..32	
Que importan.	3.422,790..26	
Comparado con lo que aparece del espresado presupuesto núm. 31 de la letra A, esto es.	2.356.314.. 1	
Resultan de diferencia y deben añadirse.	1.066,476..25	1066,476..25
Total de las obras civiles é hidráulicas muy urgentes é indispensables.		3.422,790.,26

Nota. Dejan de incluirse 2.672,298 rs. 1 mrs. de obras tambien necesarias, pero no tan urgentes: y 8.793,256 rs. 18 mrs., importe de obras que admiten mas demora en los mismos puntos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, ó las menos urgentes, que á una suma hacen 11.465,554 rs. y 19 mrs., como por menor resulta del estado general en la parte de él, marca B, que habla esclusivamente de este presupuesto 31.

Construccion, carenas y recorridas de los buques existentes.

34. En este número, comprendido con la marca A, se presuponen.	5.169,223..1
Por los presupuestos formados posteriormente, marcado con la letra B, aparece deben añadirse las cantidades siguientes:	
Por resto del importe de la fragata y dos corbetas que se están construyendo en Ferrol, y deben darse concluidas en el presente año, hay que abonar al asentista.	5.142,006..
Por el importe del lastre, artillería y armas blancas y de chispa, que no son de cuenta del asentista, y sí de la Real Hacienda.	786,604..
Para la conservacion y reparos de estos buques.	255,602..
Se necesitan para reemplazo de pertrechos y ligeras recorridas del navío *Guerrero*, que se halla en Ferrol pronto á armarse.	393.085..31
Para media carena del navío *Héroe*, ligera recorrida de sus jarcias y aparejo, y consumos de campaña, se consideran necesarios.	1.313,431..17
Total importe de construccion, carenas y recorridas	13.059.952..15

Resúmen de la consignacion ordinaria.

Gasto personal.	36.552,650..20
Obras civiles é hidráulicas muy urgentes é indispensables.	3.422,790..26
Construccion, carenas y recorridas.	13.059,952..15
Total.	53.035,393..27

Nota. Si se arman mas buques, se ha de aumentar para cada uno por consignacion estraordinaria la cantidad correspondiente, segun el costo respectivo de su porte; en la inteligencia de que, sea cual fuere el servicio que hayan de hacer, si no se libra el dinero preciso é indispensable, no es tampoco posible que se verifique el armamento del buque ó buques. Este importará lo siguiente:

Un navío de 80 cañones.	2.064.470.. 4
Uno id. de 74.	2.051,683.. 4
Uno id. de 64.	1.749.858..31
Una fragata de 50.	1.392,373.. 6
Una de 44.	1.140.367..31
Una corbeta de 34.	922.287.. 5
Una de 24.	745,152..14
Un buque de 22.	602,816..15
Una lancha cañonera ú obusera.	125,825..30
Una id. de auxilio.	65,782..22

La necesidad que la España tiene de marina militar está demostrada aun para las personas de menos alcances; y puede añadirse, que aunque se hagan los progresos que espero en todos los ramos de la administracion pública, la España nunca será tan grande como debe serlo, ni ocupara entre las demas naciones el rango que la corresponde, si no tiene marina de guerra. El Gobierno de S. M. está completamente convencido de ello; y si en la actualidad, por la insuficiencia de medios, no es posible aspirar á todo el número de fuerzas que exigen nuestra posicion geográfica, la proteccion de nuestro comercio marítimo, la conservacion y seguridad de nuestras pocas, pero ricas y muy apreciables, posesiones ultramarinas, y en fin, el aumento que tendrá nuestro comercio luego que se ventile la cuestion americana, es indispensable empezar, al menos por el restablecimiento de tan importante cuerpo, con cuyo objeto dictó S. M. la citada Real órden de 17 de abril próximo pasado, mandando que por ahora se componga la armada de seis navíos de 64 á 80 cañones, doce fragatas de 44 a 50, debiendo ser en ambas clases mas el número del mayor porte; ocho corbetas de 24 á 34, y diez y ocho buques menores de 10 á 22, además de doce lanchas cañoneras, seis obuseras y cinco de auxilio en el departamento y en cada uno de los apostaderos de Ferrol y Cartagena. Es por tanto de toda necesidad desde luego se empiecen á hacer acopios de maderas y demas efectos para un navío de 80 cañones, una fragata de 50, una corbeta de 34, dos bergantines de 18, dos goletas de 8 con un cañon en el centro de colisa, y que luego que se boten al agua la fragata *Reina María Cristina* y las dos corbetas que están en grada, se pongan tan pronto como sea posible en Ferrol las quillas de los tres primeros sin perjuicio de hacerlo de los demas donde mejor convenga.

Para que se tenga un completo conocimiento del costo en construccion y armamento de cada uno de estos buques, lo manifiesto á continuacion:

Un navío de 80.	9.125,343
Uno id de 74.	8.407,386
Un navío de 64.	6.995,424
Una fragata de 50.	3.993,190
Una de 44.	3.929,030
Una de 34.	3.291,082
Una corbeta de 24.	1.851,206
Un buque menor de 12 á 22	1.037,946
Una lancha cañonera ú obusera.	100,000
Una de auxilio.	50,000

RESUMEN.

Consignacion ordinaria.

Importe de goces personales con inclusion de los víveres y demas subsistencias	35.552,650..20
Idem del gasto para acudir á las obras civiles é hidráulicas, urgentísimas y precisas	3.422,790..26
Idem del coste de buques armados en sus carenas, recorridas, reemplazo de pertrechos, conservacion de aquellos para la habilitacion del navío *Guerrero*, y los que causará el navío *Héroe*.	6.875,740..15
Idem de lo que ha de satisfacerse por resto de la construccion de la fragata y dos corbetas en el astillero de Ferrol, en que se incluye el valor de la artillería y lastre y de la conservacion de tales buques en un año.	6.184,212
Total.	53.935,393..27

Consignacion estraordinaria.

Comprenderá los gastos de los buques que se mandaren armar en adelante, y ahora se ignora..	»
Comprenderá asimismo el importe de la construccion de los buques que se le designaren.	»
Idem los gastos del armamento y habilitacion de los mismos en estado de navegar y hacer servicio	»
Total.	»

Nota. Supuesta la necesidad de construir buques, deberán irse librando las cantidades á medida que este ministerio las vaya pidiendo para los oportunos acopios de las maderas y demas efectos.

Con esta ocasion debo advertir que por la nueva ordenanza de Montes, publicada en 22 de diciembre de 1833 se ha privado á la marina de toda accion y de la preferencia que la es debida para la adquisicion de maderas de construccion, y que sobre este importante punto espero que se harán en la ordenanza algunas adiciones. Por último, el ministerio de Marina obrará en todo segun los medios pecuniarios y auxilios que se le dén, y la oportunidad con que se le faciliten; pues á una marina que por su estado de nulidad y de miseria no tiene el menor crédito, no es lo mismo recibir el dinero del Erario antes ó despues, respecto á que no encontrará quien se lo anticipe ó preste.

Providencias tomadas desde mediados de enero de este año. Intimamente convencido de la miserable situacion de la marina, confirmada por las opiniones del capitan y comandantes generales del departamento y apostaderos, mi atencion se ha dirigido ante todo á restablecer y poner en armonía con su objeto las instituciones elementales de los diversos cuerpos que forman el todo de la marina Real; y considerando que su variada multitud y diferentes respectivas formas exigen considerable estension de conocimientos, que naturalmente es imposible reunir en una sola persona, como lo determinaba la ordenanza en el director general de la armada y su mayor general, propuse y obtuve de S. M., á falta de otros elementos, la formacion de una Junta superior de gobierno, administracion y direccion general de la Real armada, que reuniendo en sí las vastas atribuciones de aquellas dos autoridades especiales, y de parte de la intendencia general, concentrase la instruccion, el vigor y la unidad de principios y de sistema que caracteriza á toda corporacion, para que en ella y con la reunion de los individuos de los diferentes ramos que abraza la profesion militar y marinera, proponga las reformas, ó bien las nuevas instituciones y la marcha progresiva de unas y otras, de modo que ofrezcan las seguridades que es posible apetecer para su restauracion y perfeccion. Hubiera sido quizá mas análogo al mismo fin la creacion completa de un almirantazgo; pero no solo era preciso contemporizar con las prevenciones que nacen de la decadente situacion misma de la marina, sino lo que es mas, ceder á las necesidades públicas que limitan los recursos pecuniarios, cuyas dos consideraciones y el estado del cuerpo hacian preferible la Junta que ya existia con este nombre y el título de consultiva, y dándole otra forma y mas amplias atribuciones, á semejanza de la sala de Gobierno del último almirantazgo, obtener sin nuevos gastos el mismo fin y resultado en el fondo, que con el almirantazgo mismo en la parte directiva.

Constituida aquella autoridad, y no pareciéndome acertado acelerar variaciones que me obligasen á retroceder con nuevas pérdidas, sometí todas las propuestas ó indicadas por el capitan general y gefes del departamento y apostaderos al exámen y censura de la Junta, inclusas las que yo juzgaba admisibles, de acuerdo con sus informes, sin otra prevencion de mi parte que la de dirigir la preferencia de sus operaciones hácia los objetos de organizacion general mas urgente y menos costosos de pronto.

Se ha comenzado, por tanto, tratando de restablecer los estudios sublimes que con buen fruto renové en mi primer ministerio, porque la marina necesita del auxilio y cooperacion de todas las ciencias exactas y físico matemáticas, y la conviene tener dentro de sí misma individuos que las posean en toda la estension necesaria á su efectiva utilidad, desempeño y aplicacion en los casos convenientes: y por este mismo principio, y el de una necesidad mas urgente, la Junta se ocupa hoy de todas las prevenciones que el ministerio le ha hecho para restablecer ó montar de nuevo el cuerpo de ingenieros hidráulicos y constructores, constituyéndole de manera que se halle unida, cuando sea necesario, la instruccion científica de los principios á la mayor perfeccion posible de la práctica, para que así se facilite y complete sin obstáculos la direccion y la ejecucion segura y perfecta de las obras, sin el gravísimo inconveniente de establecer una línea de division tan marcada é impenetrable entre las dos ocupaciones, continuando, como hoy sin uno de los brazos de un mismo cuerpo á riesgo como ya lo estamos de perderlos pronto ambos. Afortunadamente el reglamento que existe para estos cuerpos es provisional, y ofrece por tanto menos dificultades en su variacion y arreglo definitivo.

La artillería, que es la primera y casi única arma ofensiva y defensiva de los buques de guerra, que sin impropiedad pueden llamarse plazas fuertes flotantes, habia ocupado en la armada la preferente consideracion que exige su importancia, y los efectos habian ciertamente correspondido á la eficacia de los medios dedicados á ella, porque así la organizacion de sus brigadas, como los servicios que prestaron siempre en los buques, no solo no dejaron qué desear jamas, sino que se concilió el respeto, y aun escitó la emulacion de propios y estraños: pero la falta de todo lo necesario obligó á reducciones y combinaciones, que circunscritas á los escasísimos medios de una débil y agonizante existencia, debilitó y desconcertó la institucion misma. No pudo, sin embargo, desconocerse su importancia, y redoblandose los esfuerzos para reparar este cuerpo en diferentes épocas, fue siempre con la desgracia de desviarse en las nuevas formas que se proyectó darle, del principal y mas interesante objeto de su servicio en la armada. La Junta directiva se ocupa hoy por disposicion y con arreglo á órdenes del ministerio, de reorganizarle, habiéndose principiado por examinar y redactar su ordenanza en el departamento de Cádiz, bajo la verdadera base de su institucion y de la necesidad y utilidad de su uso y aplicacion en los grandes servicios que debe prestar á bordo, y aun en tierra en las operaciones de los desembarcos y en la custodia y traslacion de los efectos que la sirven; y desde luego se ha mandado, á fin de ganar el tiempo posible, que se restablezca la antigua institucion de cierto número de jóvenes para el aprendizaje de la artillería, que tan sazonados frutos dió en otro tiempo, así como los ejercicios prácticos de fuego, que por una mal entendida economía habia mucho tiempo que estaban suprimidos, cuando de ellos han de dimanar nuestras ventajas en los combates.

Pesa sobre el Erario, é inmediatamente sobre la escasísima consignacion de la marina Real, un censo de 120,555 rs. anuales por las fábricas de artillería de la Cavada, que en 1763 las tomó el Estado á un particular precedida tasacion, estipulando el pago del dos y medio por ciento del capital de 4.822.210 rs. en que se justipreciaron, y se han pagado desde entonces á sus diferentes poseedores, de los cuales lo es hoy el conde de Bornos. Este censo es de mucha consideracion, y de consiguiente gravámen á la consignacion de la marina; pues que obliga á desatender otros pagos de preferencia: y si una bien entendida economía exige en todos tiempos que se redima, mucho mas en el presente, que se han aumentado las espensas y disminuido los recursos respecto de los que se tenian en 1763. Por otra parte, en dichas fábricas no se elabora hace años cosa alguna; porque dependiendo de la marina, que carece de todo, no es dable que las tenga empleadas; de que resulta que los operarios han disminuido, y los que quedan carecen tal vez de los conocimientos precisos para las fundiciones propias del dia, segun los adelantamientos hechos en la Europa en este importante ramo, ni los hornos parece que tienen las proporciones que hoy son convenientes. Los montes que producian las leñas para las fundiciones y estaban al lado de las mismas fábricas se han alejado tanto por el gran consumo que ha habido, que el surtirse de ellas se hace ya muy costoso; y siendo preferible al vegetal el carbon mineral, deberia emplearse este para las fundiciones, si su uso en ellas no requiriese particular inteligencia, que por desgracia no la tienen nuestros operarios. Por todas estas razones, y por considerar que careciendo de artillería útil parece preciso que antes de recurrir el estranjero para comprársela, y fomentar así mas y mas su mucha industria con perjuicio de la nuestra, sacásemos partido de nuestro suelo por otros caminos, propuse á S. M., y así tuvo á bien mandarlo, que la Junta superior dijese primero, si es dable sin faltar á la justicia y á la buena fe del contrato, que se devuelvan al conde de Bornos las citadas fábricas, en lo cual no se haria otra cosa que pagarle la obligacion del rédito con la finca misma de que proviene, ó bien que el Conde proponga la indemnizacion justa, sea de donacion de baldíos ú otra que le acomode y sea adaptable, de modo que releve al Estado de tan pesado censo. Y segundo: si verificado esto, seria útil, como me lo parece, recurrir á la fábrica de fundicion de fierro de hornos altos de un particular, establecida en Marbella, á fin de que surtiese á la armada de la artillería que necesitase, con lo que se lograria tambien dar mayor fomento á este establecimiento. Mas si ni lo uno ni lo otro puede tener efecto, será preciso, quitando ante todas cosas el gravámen del censo, establecer en la Cavada el método nuevo de fundir, haciendo con antelacion los ensayos convenientes, á fin de asegurarse de la posibilidad de conseguir buen metal para la fundicion de artillería, trayendo al intento un fundidor de los de la fábrica de Marbella, ó haciendo en la misma ensayos para escusarnos á toda costa de recurrir á la compra de artillería del estranjero.

Tambien se ocupa la Junta, y le he comunicado diferentes disposiciones para revisar y reformar el reglamento de oficiales de mar, de pito, oidos antes los gefes del departamento y apostaderos, y en un proyecto de nuevo arreglo de tripulaciones bajo un método que parece mas sencillo y económico que el que actualmente rige. Se trabaja por la seccion de marina del Consejo Real en corregir los abusos introducidos en el interesantísimo ramo de matrículas, como he indicado al hablar de ellas, con presencia de los materiales que le he dado; y por el intendente general se entiende en el arreglo definitivo del cuerpo y oficinas del ramo político ó del ministerio de cuenta y razon, el cual ya ha sido modificado en las oficinas centrales de la Corte; y debiéndose en fin reanimar y escitar esperanzas é intereses, se han estendido á la oficialidad y tropa de mar todos los benéficos decretos de S. M. la Reina Gobernadora, espedidos por el ministerio de la Guerra sobre amnistía, clasificaciones y ventajas en cuanto estas son compatibles con la diversa institucion de los cuerpos y sus peculiares servicios; dirigiéndose el principal conato al pronto socorro de las necesidades físicas, en el mantenimiento y vestuario de las tropas que hacia años no se le daba; porque es preciso reconocer, señores, que en la desnudez, en la miseria y en un estado constante de penuria y desolacion, en que mas bien se arrastra que se conserva la existencia, no puede haber ni amor al servicio, ni entusiasmo, ni estima de sí mismo, ni elemento alguno de virtud civil ni militar capaz de desarrollarse en utilidad del Estado; y que servirán poco ó nada estos mismos esfuerzos y todas cuantas mejoras se proyecten y establezcan, mientras la religiosidad de los pagos en que se libra la subsistencia personal, y la seguridad de las demas obligaciones y haberes que afianzan los goces y beneficios de la profesion militar marinera, no restablezcan la opinion y crédito de esta carrera al punto de ofrecer alicientes que atraigan la juventud á ingresar en ella, alentando su permanencia en el servicio, lo que es naturalmente imposible continuando la marina en el estado de abandono y olvido en que yace.

Hablando de la multitud de objetos que entran necesariamente en la composicion y conservacion de la fuerza naval, he indicado que su reunion es tan esencial y debe ser tan coexistente la de todas las partes que forman la bondad del todo, que la omision ú olvido de un solo artículo le vicia y descompone; y de aquí se deduce que cualquiera que sea el vigor de los esfuerzos dedicados á la mejora de la parte orgánica, quedan naturalmente debilitados ó sin efecto, si su aplicacion no marcha á compás de los que se dirijan á

(c) Ministerio de Cultura 2005

la parte material, y es detenida ó retardada por la escasez de los medios pecuniarios que constituyen el único y principal elemento de la fuerza y poder efectivo de la marina en todos sus ramos.

Así es que, trabajando incesantemente en la ansiedad constante de esta habitual escasez, se ha restituido á las juntas de departamento y apostaderos la facultad que les concedia la ordenanza de arsenales para proceder á los contratos de aquellos efectos de mas perentoria urgencia en ellos; y la Junta directiva se ocupa en examinar todas las precedentes contratas para formar las bases, de cuyo desarrollo nazca un reglamento que asegure toda la posible economía sin la menor desventaja del servicio en ninguno de los objetos que puedan ser materia de ellos. Ocupacion que por mas felizmente que se desempeñe, siempre quedará sujeta en sus resultados al tamaño de los medios y al grado de seguridad y crédito que adquieran los que se destinen á estas obligaciones, á cuyo elemental principio están naturalmente subordinadas todas las ventajas de este sistema de adquisiciones necesarias, inferior siempre por esta razon en determinados artículos al de acopios anticipados y naturales hechos por la marina misma bajo la directa inspeccion y responsabilidad de los cuerpos administrativos y facultativos de la armada.

Se han mandado por tanto celebrar las contratas en pequeño, reducidas á los objetos de mas perentoria urgencia y bajo de todas las garantías de publicidad y solemnidad de las subastas, que son las que proporcionan baratura en los precios con la concurrencia de los licitadores, limitando las contratas á pequeñas porciones que disminuyan las pérdidas inevitables, y consoliden poco á poco el crédito, introduciendo la esperanza de mayores utilidades en el mas fácil complemento de pequeñas obligaciones para cuando sea conveniente darles mayor estension, y aprovechando las lecciones que resulten de este sistema, aun cuando convenga variarlo y adoptar el de acopios por administracion.

He dispuesto en consecuencia adquirir y acopiar maderas de construccion, segun lo permita el libramiento de caudales, con el objeto de que esta anticipacion produzca la efectiva economía que se obtiene en las obras con el tiempo, la preparacion y beneficios de las maderas, de que nace la mayor perfeccion y mas prolongada duracion de los buques á que se aplican, doblándose por lo regular su conservacion en buen estado de servicio. Y se dan una multitud de providencias relativas á estos y otros puntos, entre ellos las que exigen los movimientos de nuestra fuerza armada, que siempre serian menos, mas acertadas y mejor combinadas todas, si no fuese tan grande la penuria actual de la marina.

Por razon de esta misma escasez, y porque la innumerable multitud de objetos que constituyen la parte material de los arsenales, y la forma de su administracion y gobierno está mas esencial y directamente subordinada á los medios pecuniarios que esclusivamente alimentan su existencia, es visto que se puede hacer muy poco en una y otra parte, ocupada constantemente la atencion y el conato en sostener la existencia personal de todos los individuos del cuerpo, inclusos los operarios, profesores y artistas, sin cuyos brazos y conocimientos nada es posible hacer aun cuando abundasen los medios. La miseria y la falta de ocupacion nos ha privado de los mas beneméritos y útiles individuos de todas las clases mas importantes de sus diversos ramos; y emigrando á buscar su subsistencia y la de sus familias, que vieran perecer en la indigencia, perdimos esta riqueza y el medio de estenderla y propagarla, no quedando quien enseñase, ni estímulo para aprender: é incierto y desesperanzado yo siempre de tener dinero para pagarles, ni me he atrevido á procurar que volviesen algunos de los que hayan quedado dentro y fuera del Reino, ni á diponer que se admitan jóvenes para aprendices.

A pesar de esta infeliz y deplorable situacion, cercenando el alimento y sus goces á todas las clases, dejando arruinar unos edificios para contener otros que se desplomabana, y bandonando unas atenciones de indispensable necesidad para cubrir otras de mas perentoria urgencia, he sostenido armados todos los buques disponibles que han prestado y prestan servicios de estraordinaria importancia en la crísis actual, evitando la introduccion de armas y de municiones en las provincias marítimas en que hay algunos disidentes, interrumpiendo sus comunicaciones y proyectos de desembarcos para propagar la rebelion, é inutilizándoles todos los auxilios con que por nuestras dilatadas costas y fáciles abrigos pudieran contar para aumentar sus partidarios y dar estension y solidez á la insurreccion. Notorios son los servicios que en esta parte ha prestado la mísera fuerza naval existente, á la que se han unido en esta última temporada algunos barcos que hacen el corso en la proximidad de nuestras costas de Cantabria contra el contrabando, y tres trincaduras de la zelosa Diputacion de Vizcaya; y los que la primera apostada en Vigo ha realizado en los mares de la parte del norte de Portugal, y otra parte de ella en los mares de Cataluña; y ojalá que el convencimiento de los muchos é importantísimos que de un estado regular pudiera prestar, escitara el enérgico deseo y la decidida voluntad de estender á la marina Real una mano protectora, si no para levantarla á su antiguo esplendor, para sostenerla al menos é impedir que se sepulte en sus propias ruinas, de cuya catástrofe solo ha podido libertarse hasta ahora, segun dice el capitan general del departamento de Cádiz, por un visible milagro de la Providencia.

Y en efecto así es, y no de otro modo como se hace creible que en tal situacion y llena de privaciones se estén construyendo, como sucede, una fragata y dos corbetas, en el apostadero del Ferrol, por el importe de 10.300,000 rs. vn. á espensas de estraordinarios recursos y arbitrios pecuniarios, secundados por los esfuerzos del ardiente zelo y amor al servicio de cuantos individuos pertenecen á la marina, á quienes el mas leve rayo de luz que indique una débil esperanza salir de su actual abatimiento, reanima y escita á redoblar sus fuerzas para conseguirlo, aun con el sacrificio de su propia existencia. Lo que prueba con seguridad cuan superabundantemente corresponderian los efectos á poco que se quisiera aprovechar esto feliz disposicion con auxilios adecuados á las necesidades, bajo un plan dado en fuerza efectiva, aunque limitada, pero provista dentro de su círculo de todos los medios necesarios á su verdadera conservacion en estado de útil servicio á cada momento que fuese necesario.

Pero yo me ocuparia en vano de la historia detallada de tantas desgracias, y de la de los esfuerzos hechos para evitar la ruina completa de la armada, si dejase ignorar á las Córtes que todos ellos son débiles, y serán absolutamente insuficientes á impedir la consumacion de la catástrofe, si se limitan las providencias de reforma y restauración á la parte orgánica da la armada, y no son simultánea y eficazmente secundados por la afluencia de medios pecuniarios aplicados á la parte material, que no tiene ni puede tener otro elemento de vida ni de existencia que ellos, que son los que han de alimentar el aprendizaje, la práctica y el ejercicio que da la perfeccion en la carrera, y mantiene y conserva la fuerza naval efectiva en personas y cosas.

Como primer encargado de la direccion de este ramo, así como por el ardor de mi zelo en favor del Real servicio y del Estado, y la vehemencia de mis deseos por la restauracion de la marina militar, no me es lícito debilitar ó desfigurar este triste, aunque exactísimo cuadro de su situacion, para disimular ú ocultar á las Córtes la insuperable fuerza de los obstáculos que se oponen á ella, faltando de este modo al primero de los deberes que me impone la lealtad en el desempeño de mi ministerio, y lo que es mas, comprometiendo el decoro de la Nacion con promesas y ofertas lisonjeras, pero ilusorias é irrealizables, por la desproporcion natural de los medios al tamaño de las necesidades. La marina tampoco puede ser restaurada con ningun género de esfuerzos ni de sacrificios, mientras los medios pecuniarios que se designen á este fin se hallen en tan estraordinaria desproporcion con el tamaño de las cosas que necesita para su composicion material y de organizacion. Mas añadiré: la marina no puede ni aun conservarse en el estado que tiene, y ha de continuar decayendo hasta su completa desaparicion; porque la suma destinada á este fin, si alcanza á mantener una existencia lánguida y agonizante, no basta á nutrir ni á recuperar las fuerzas perdidas de un cuerpo ya casi exánime. Declina por tanto con irreparables continuas pérdidas; y su ruina será inevitable, sin que el zelo mas eficaz y activo del Secretario del Despacho y sus esfuerzos, cualesquiera que sean, pueda lisonjearse de otra esperanza que de la de prolongar la agonía, alejando el término de la catástrofe, y salvando, si pudiere, su reputacion en la rectitud y publicidad de sus operaciones, en la eficacia de sus clamores, y en la justa, imparcial y zelosa aplicacion de cuantos medios se le presten y le sugiera su lealtad y el sincero deseo de sacrificarlo todo resignada y espontáneamente al mejor servicio de la Reina y de mi patria.

Madrid 24 de julio de 1834.—José Vazquez Figueroa.

Real órden de 9 de setiembre de 1817 que se cita en la esposicion, por la cual se prefija el verdadero objeto de la consignacion especial de marina, trabajos á que deben reducirse los arsenales, obras que han de hacerse por administracion y contrata, y otras reglas para las noticias de todas las ocurrencias, obras, gastos, acopios y existencias en aquellos establecimientos.

Cuando el Rey N. S. por su soberano y benéfico decreto de 30 de mayo último tuvo á bien señalar á la marina, como á todos los otros ramos del Estado, una especial consignacion, que debe desde luego empezar á correr, aumentándose ó disminuyéndose, conforme lo permitan las demas atenciones del año en que se arreglen semejantes asignaciones, no se propuso por cierto otro fin que el de principiar por este medio el restablecimiento de su armada naval en lo necesario y esencial para su servicio, y de ningun modo el construir ni sostener en los arsenales aquellos suntuosos edificios que en otros tiempos absorbieron con su fábrica y manutencion crecidas sumas de muchos millones. Tal empeño y gusto de levantar y conservar estos testimonios y monumentos de la grandeza de una nacion, puede solamente ser tolerable en épocas, si alguna vez por fortuna llegasen, de una escesiva abundancia, y despues de estar sobradamente cubiertos todos los otros primeros y principales objetos necesarios ó útiles. La España, tan maltratada por el rigor de los desastres sufridos en los últimos tiempos de universal calamidad, no puede ni debe aspirar á otra cosa mas que á lo preciso é indispensable; y á ello solo consiguientemente habrán de limitar las autoridades de los departamentos de marina y apostaderos de las Américas todos sus cuidados, meditaciones y providencias, remitiendo para tiempos menos angustiados y mas felices y prósperos la solucion de la controvertida duda sobre deber ó no invertirse en aquellos objetos de ostentacion y magnificencia las rentas sobrantes del Estado, si por ventura pudiese haber algunas de tal naturaleza. Quiere, pues, S. M. que con arreglo á estos firmes y sólidos principios se empleen al presente todas las destinadas al restablecimiento y fomento de su armada en este determinado, solo y esclusivo fin, cuidando para ello, como parte primera y principal, del mantenimiento de todos sus individuos ó preparar y disponer como parte inmediata y subsiguiente, las máquinas con que aquellos han de obrar en bien, prosperidad y gloria del Rey y del Estado. Lo primero se alcanzará sin duda con la puntualidad en los pagos, segun lo que á cada uno corresponda por reglamento; y lo segundo, reuniendo los individuos de marina, particularmente los de maestranza, divididos y dispersos así en paises estranjeros como en los diferentes puntos del territorio español, á fin de que se empleen todos gustosamente en la habilitacion de gradas y diques, en la construccion y carena del competente número de buques de guerra, y en la fabricacion de los correspondientes pertrechos marítimos, estimulando á mayores adelantamientos á los que felizmente se hallen asistidos de disposicion, luces y talento para ello. Tal es el testimonio á que deben encaminarse los afanes de todas las autoridades de marina, y los gefes de cada ramo en particular, discurriendo y proponiendo cada uno en el suyo los medios que necesiten de la decision soberana para contribuir á esta gran obra, de la que debe renacer la prosperidad del Estado en los nuevos dias de esplendor y gloria, que justamente espera y debe exigir la Nacion por tantos sacrificios.

Pero de ningun modo quiere S. M. ni conviene que se encierren y aprisionen á los arsenales como en otros tiempos las diferentes industrias fabriles de los diversos artículos de que necesita la armada; debiendo desde hoy sustituir á este perjudicial cuanto dispendioso estanco la libertad general, de elaborarlos, para que así se estienda por toda la masa nacional la aficion á tales obras y negociaciones, y con ellas la riqueza que producen, juntamente con los progresos y adelantamientos que son de esperar del siempre ingenioso y fecundo interés individual, cuando puede gozar francamente del fruto de sus especulaciones y tareas: con lo cual se evitará al mismo tiempo el estravío y ocultacion de los efectos entre la muchedumbre de los obreros y demas concurrentes, á pesar de la mas esquisita vigilancia de los gefes; y se remediarán tambien otros varios perjuicios é incovenientes que trae consigo la precision de sostener en los departamentos y apostaderos escesivo número de maestranza, causando multiplicadas viudedades, crecidos inválidos, y otros diferentes gastos que importa reducir y escusar.

Ceniránse pues en lo sucesivo los trabajos de los arsenales, astilleros, fábricas y apostaderos de marina á la construccion, carena, fundicion de artillería y elaboracion de arboladuras y demas pertrechos navales correspondientes á los buques mayores, desde navíos de tres puentes hasta corbetas inclusive, recorriendo sus jarcias y aparejos, con otras composiciones semejantes; pero se dejará al cuidado de contratistas particulares así la construccion y carena de los demas buques menores, con sujecion á los planos que para ello se les dieren, como tambien el acopio y provision de maderas de construccion y arboladura, tejidos, jarcias, ferretería, cobre y demas artículos, en las épocas y á los precios que se pacten en contratas celebradas á este fin; bajo la firme, general y constante condicion de que todo haya de ser de la superior calidad, y de manera que lejos de tener que envidiar en este punto á ninguna de las marinas conocidas, se obtengan antes bien sobre todas, ventajas en la duracion, fortaleza, resistencia, aguante y demas escelentes propiedades de los buques, de las partes que los componen, y de los medios que se emplean para su ofensa y defensa, en cuyos puntos es permitido aspirar y debe llegarse al último grado de perfeccion, y hasta el lujo, si puede caber lujo en cosas tan precisas y de incalculable entidad y trascendencia.

Para conseguir tan importante objeto será circunstancia indispensable, sin la cual se estrellaria todo en la única dificultad que ofrece este sistema, el que se nombren por las autoridades en los departamentos y apostaderos para el reconocimiento y admision de los géneros así contratados, personas señaladas que á su idoneidad y conocimientos reunan honradez y probidad á toda prueba, incapaces de dejarse seducir ni ganar por los contratistas; y la menor falta que sobre este punto llegue á noticia de S. M. será castigada con ejemplar severidad y con la mayor prontitud, sin contentarse con la suspension ni aun despojo del empleo del delincuente, porque S. M. será inexorable en tal caso, asi con los reos y cómplices, como con los gefes, que no empleen toda la vigilancia posible é imaginable acerca de tan interesantísima materia, respecto á que puesta en ellos la Real confianza, será y se mirará la falta de la debida correspondencia á ella como su mayor y mas criminal abuso, causando perjuicios de incalculable trascendencia al servicio de S. M. y del Estado, é imperdonables dilapidaciones del caudal público.

Mas aquellos acopios habrán de hacerse con prudencia y sin acumular indiscretamente géneros susceptibles de deterioro, con rebaja ó disminucion consiguiente de su utilidad y servicio, y con gastos supérfluos para el Estado. Los artículos indígenos de la Península, y que se manufacturan en ella, de los cuales quiere y decide S. M. perentoriamente se provea con preferencia su Real armada, son en todos tiempos y ocasiones mas fáciles de adquirir, y debe por tanto su acopio ser mucho menor y limitado, aunque siempre con miramiento al beneficio que pueden recibir en los arsenales; pero los de produccion estranjera, de que es menester proveerse con anticipacion, cuales son únicamente las arboladuras, que todavía podrán escusarse con las propias segun el resultado de las esperiencias meditadas sobre las maderas de Irati y Erill, con las que en otros tiempos se aprestaron los navíos españoles, hasta los de la escuadra del memorable y glorioso combate del cabo de Sicié, serán acopiados en mayor cantidad, guardándose un general y esmerado empeño para su conservacion en los arsenales, y para la formacion y subsistencia de tinglados y almacenes necesarios al efecto.

El ánimo de S. M. en órden á esto es el que cada buque de guerra tenga pronto para su servicio, así lo pendiente ó de uso, como tambien sus respetos en todos los ramos; de forma que pueda armarse y hallarse en estado de obrar en todo tiempo, para lo cual habrán de mantenerse siempre reunidos para cada tres buques de un mismo porte todos los géneros precisos para la carena, arboladura, dotacion de cables, jarcias, artillería; cureñaje y demas correspondiente á uno de ellos, con el fin de acudir prontamente al reparo de los que arriben á los departamentos con averías, sin que por otra parte se deterioren, como frecuentemente sucedió antes de ahora, teniéndolos largo tiempo almacenados en mayor cantidad y sin uso, ni falte tampoco el suficiente para restablecer estos repuestos en la abundancia que requieran las ocasiones exigiéndolos de los contratistas ó proveedores particulares.

Cuanto queda prescrito para los departamentos de la Península debe regir y guardarse en los apostaderos de América, segun sea compatible y acomodable á sus circunstancias, estableciendo los espresados repuestos con consideracion á la mayor ó menor facilidad de proveerse en los diferentes estados de paz ó guerra que puedan sobrevenir.

Para la exacta ejecucion de lo prevenido encarga y manda S. M. que el intendente de cada departamento ó contador de cada apostadero dirija mensualmente á la via reservada de marina y al almirantazgo el estado que espresa el formulario núm. 1°. de las ordenanzas de arsenales; y cada semestre el del núm. 6°.; en cuya vista, el almirantazgo espondrá seguidamente á la soberana consideracion los reparos que se le ofrezcan y las providencias que juzgue convenientes para la correccion de abusos, y para la observancia de la prudente economía con que en todo debe procederse.

Por su parte y cada tres meses remitirán los capitanes generales de los departamentos y los comandantes de los apostaderos á la misma via y Consejo el estado correspondiente al formulario núm 4°. de las citadas ordenanzas, con espresion especial y valorada del deterioro de cada cosa y su causa; de los géneros contratados con que se cuente, puesto que en los arsenales ha de haber obradores tan solo para composiciones, fuera de aquellos efectos que no se construyen en punto alguno de la Península; de las personas destinadas al reconocimiento y recibo; y finalmente, de los encargados de las obras de cada buque, de estas mismas y cualquiera otra que se emprenda, como dique, nave de arboladura ú obrador del arsenal, determinando los dias laborables para su conclusion, y su costo fenecida que sea, con distincion de cada materia y de los jornales vencidos en ella. Por manera, que cada tres meses, y sin perjuicio de otras noticias que puedan ser necesarias en el intermedio, conste á la superioridad el verdadero y exacto estado de los buques existentes en los arsenales, progresos de cada ramo y profesion, gasto de cada obra, y gefes y subalternos distinguidos por su zelo, pureza é inteligencia para dispensarles S. M. las recompensas á que se hagan acreedores. Acompañará además á este estado una nota de las existencias de cada artículo por mayor, con el valor respectivo por sobrante ó esceso de lo necesario, así pendiente como de respeto, para que salgan al mar los buques del departamento, bajo el supuesto y base sentada de un surtido completo por cada tres buques de un mismo porte.

Semejantes partes empezarán á remitirse desde el mes de octubre próximo venidero inclusive; y si en ellos están comprendidas todas las noticias que se dan á este ministerio en el dia por prevenciones particulares, deben desde entonces cesar estas, sin faltar por pretesto alguno á las que van prescritas conforme las establecia la ordenanza de arsenales.

Estas son las miras de S. M. en un punto en que se libra el fomento de su Real armada, y el órden y observancia de la justa economía, que tanto reclaman las circunstancias del dia, conciliando cuanto sea dable el bien de aquel tan importante ramo del Estado con las agotadas fuerzas de este mismo. Quiere S. M. por tanto que se hagan saber así en toda la armada de unos y otros dominios para que sean por todos cumplidas y guardadas, cooperando bien y fielmente á estos sus soberanos y benéficos designios; á cuyo fin lo digo á V. S. de Real órden para que lo ponga todo en noticia del supremo consejo de Almirantazgo, como especialmente encargado de su exacta ejecucion y atenta vigilancia. Dios etc. Palacio 9 de setiembre de 1817. — José Vazquez Figueroa. — Sr. Secretario del consejo supremo de Almirantazgo.

BARCELONA. IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.

(c) Ministerio de Cultura 2005